

Inclusión y previsión social en una Argentina responsable

Honorable Senado de la Nación

Lic. Diego Bossio
Lic. Amado Boudou

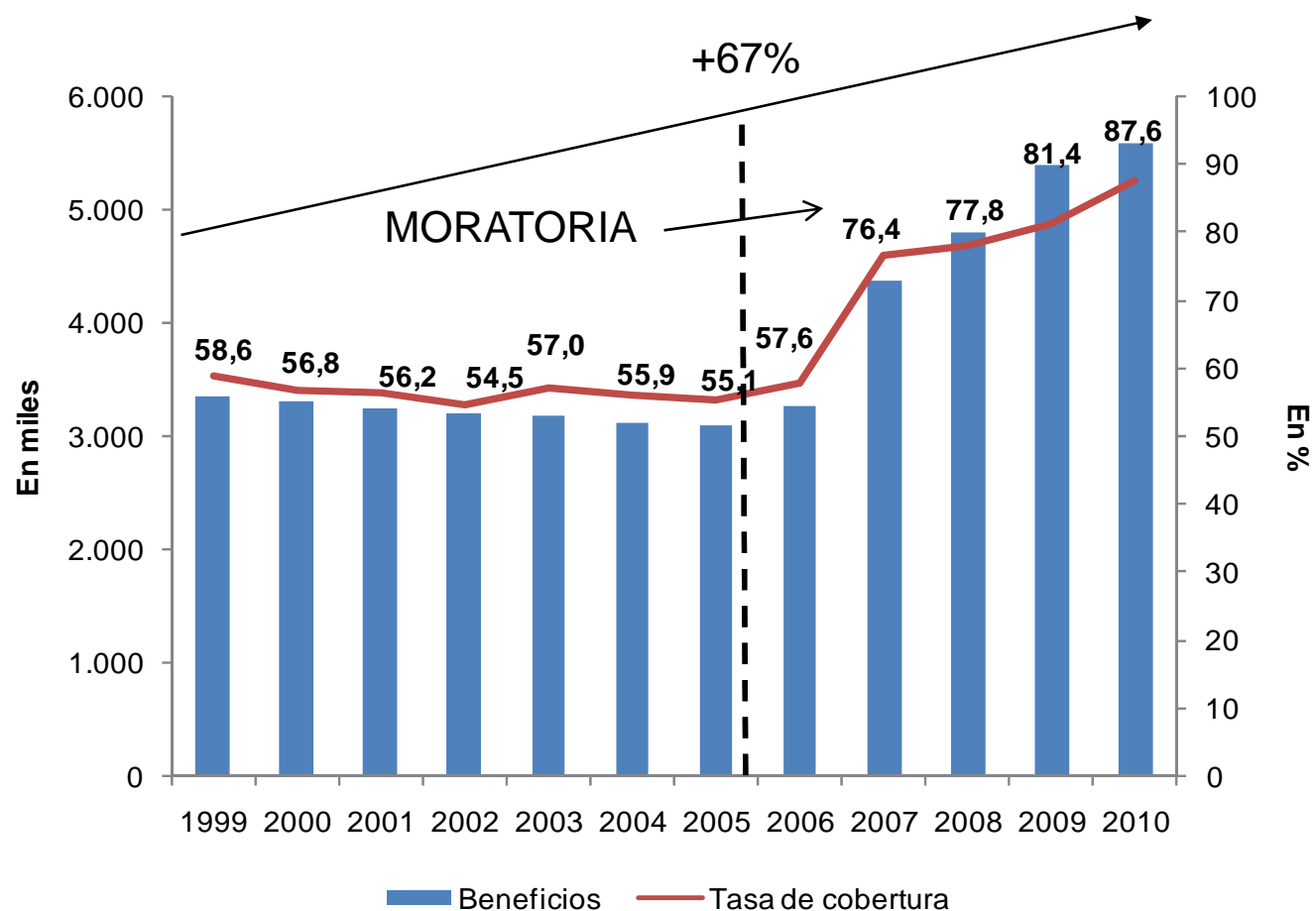


1

**¿Qué hicimos desde la
inclusión social en Argentina?**



¿Qué hicimos desde la inclusión social en Argentina?



5,58 millones
de beneficios
de los cuales
2,36 millones
son por Moratoria*

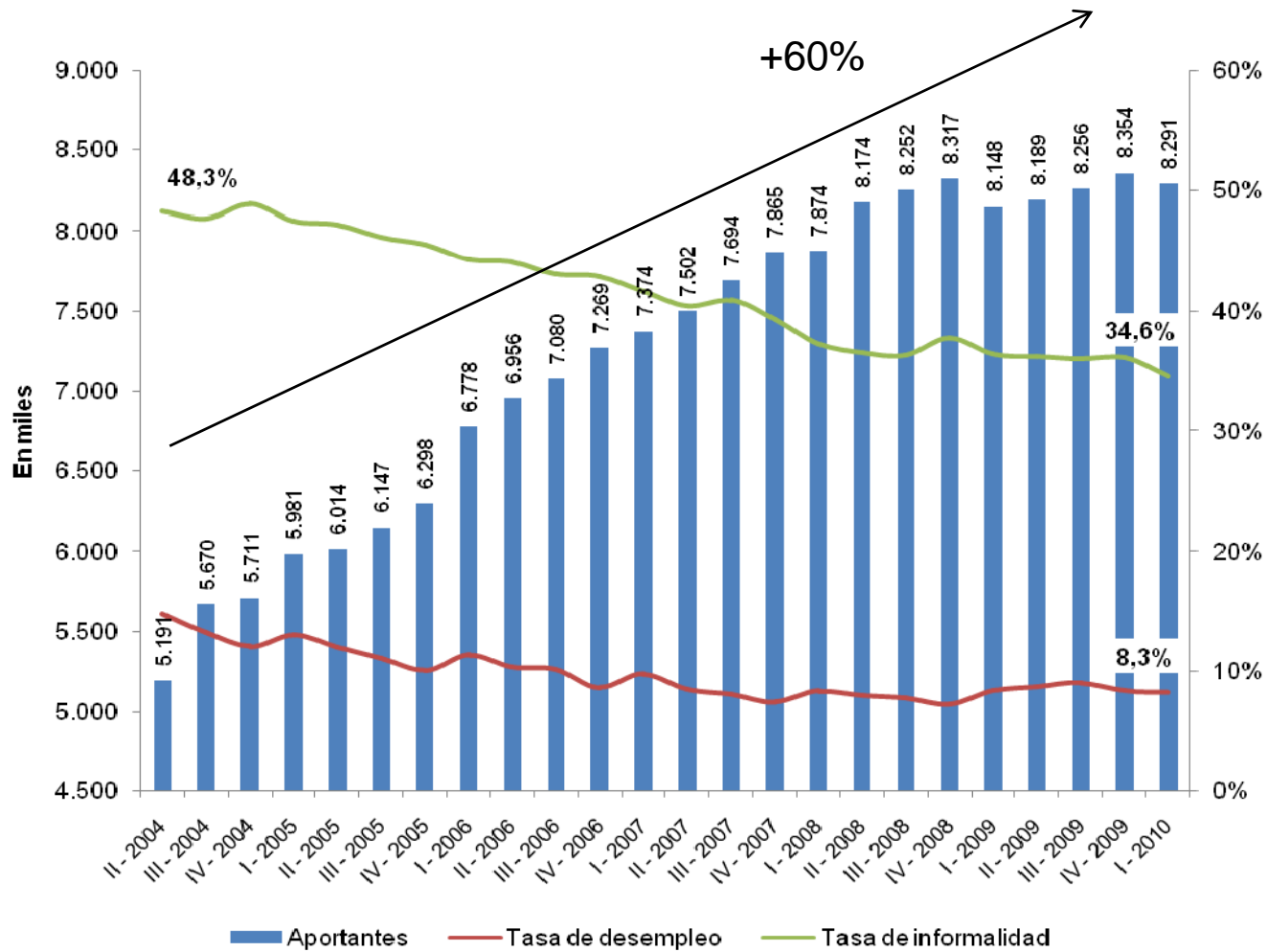
3,33 millones
de beneficios
en 1999

(*) Regulada por Leyes 24.476 (Decreto 1.545/05) - aún vigente y Ley 25.994 - sin vigencia.

Fuente: GESS en base a datos de AFIP y MECON.



¿Qué hicimos desde la inclusión social en Argentina?

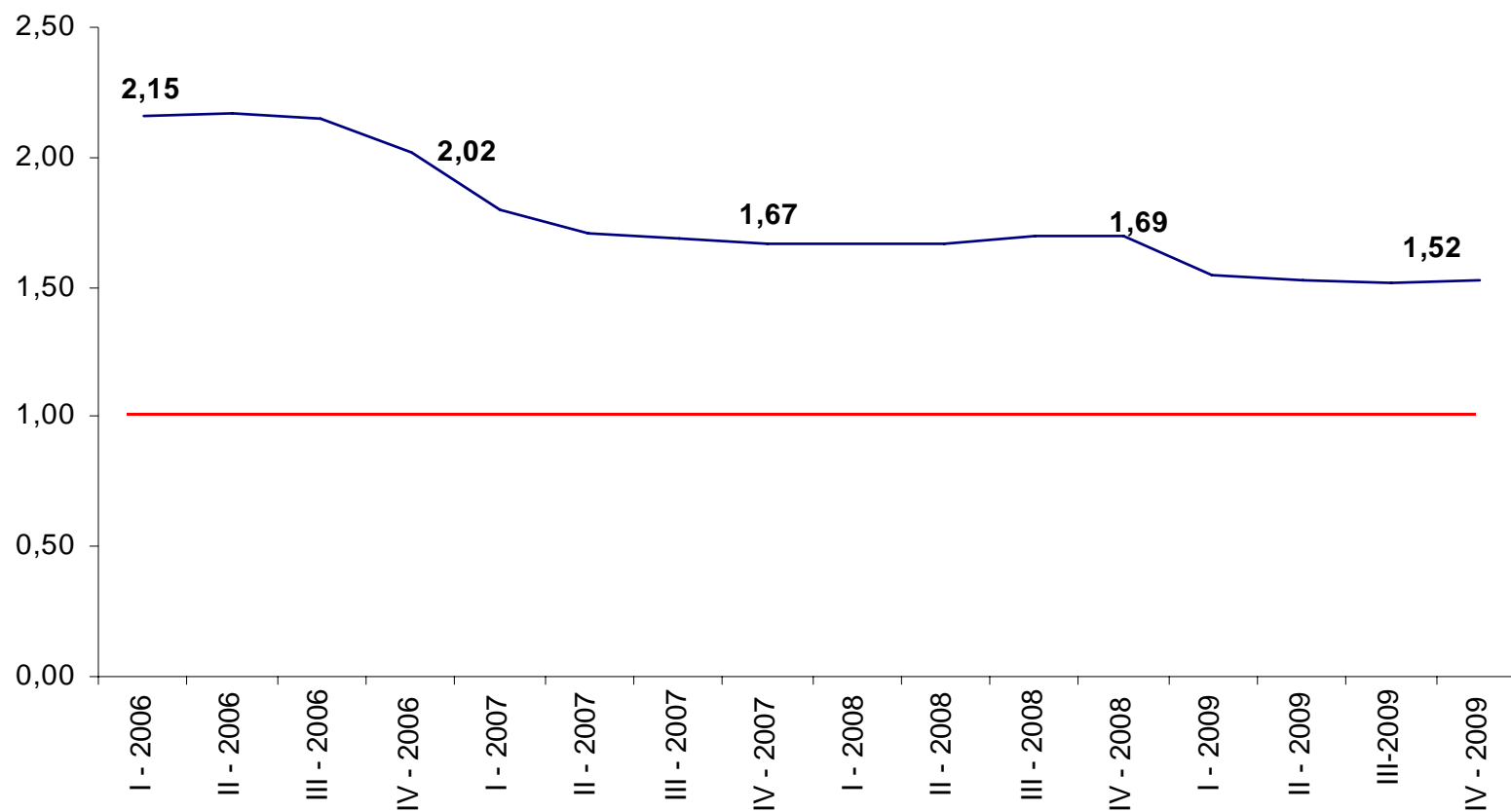


Fuente: GESS en base a datos de AFIP y MECON.



¿Qué hicimos desde la inclusión social en Argentina?

Tasa de Activos sobre Pasivos



Nota: De los cálculos se excluyen los ex Combatientes de Malvinas y las PNC.

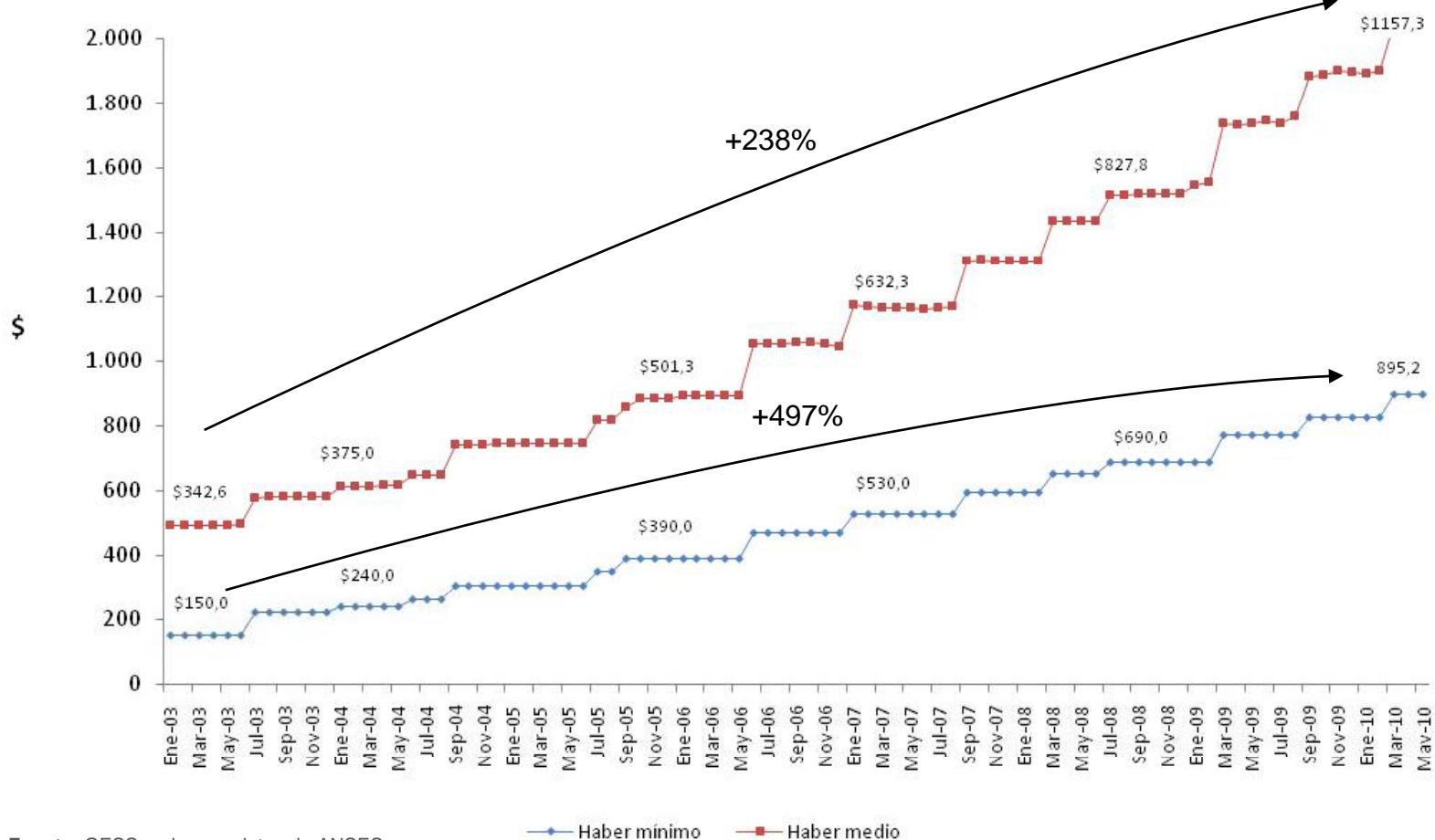
Fuente: GESS en base a datos de ANSES y AFIP.



¿Qué hicimos desde la inclusión social en Argentina?

Política Redistributiva y Evolución de la Jubilación Mínima y Media

Haber mínimo y medio previsional. Evolución 2003-2010 (valores corrientes)



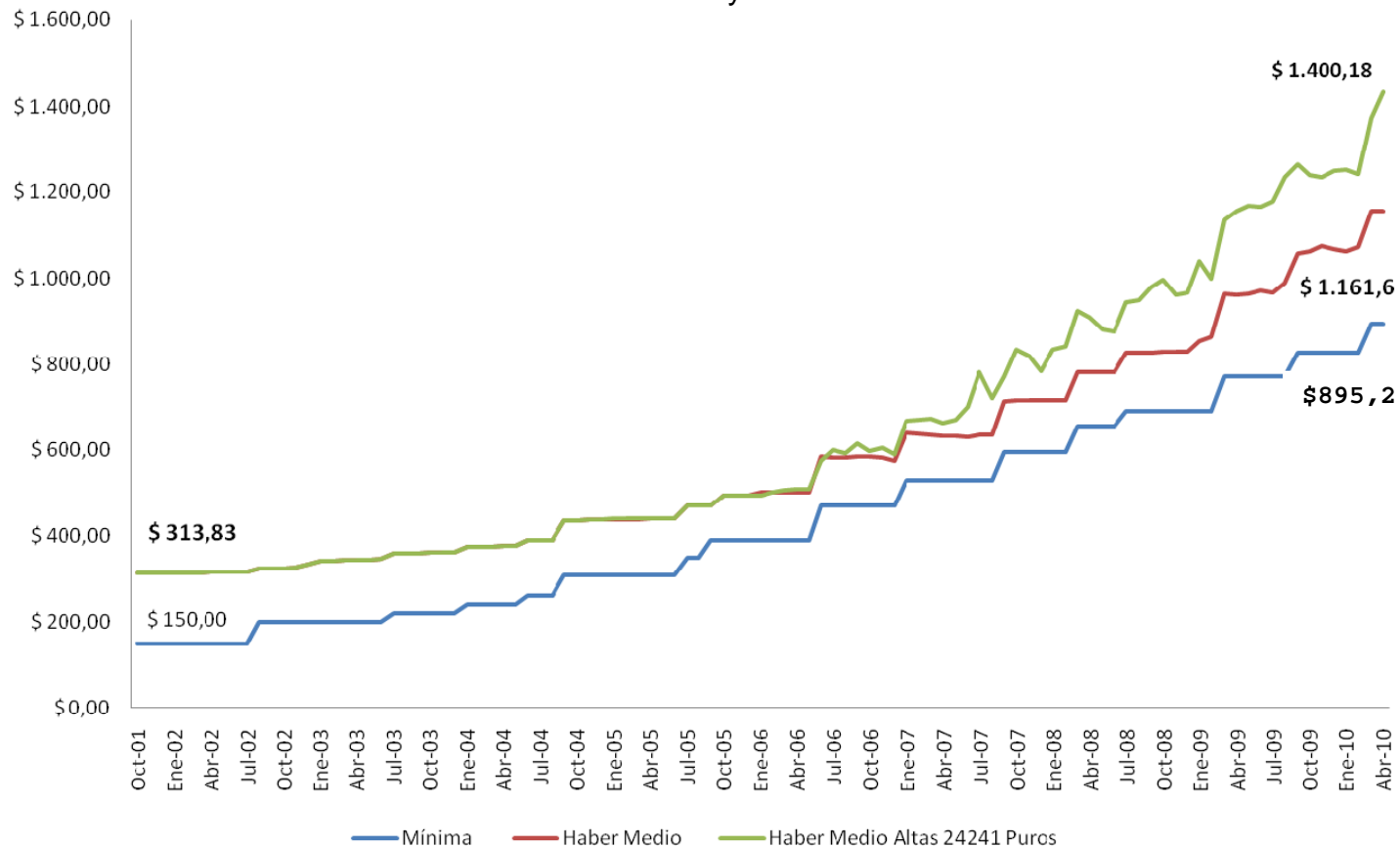
Fuente: GESS en base a datos de ANSES.



¿Qué hicimos desde la inclusión social en Argentina?

Política Redistributiva y Evolución de la Jubilación Mínima y Media

Evolución del Haber medio y mínimo en términos corrientes

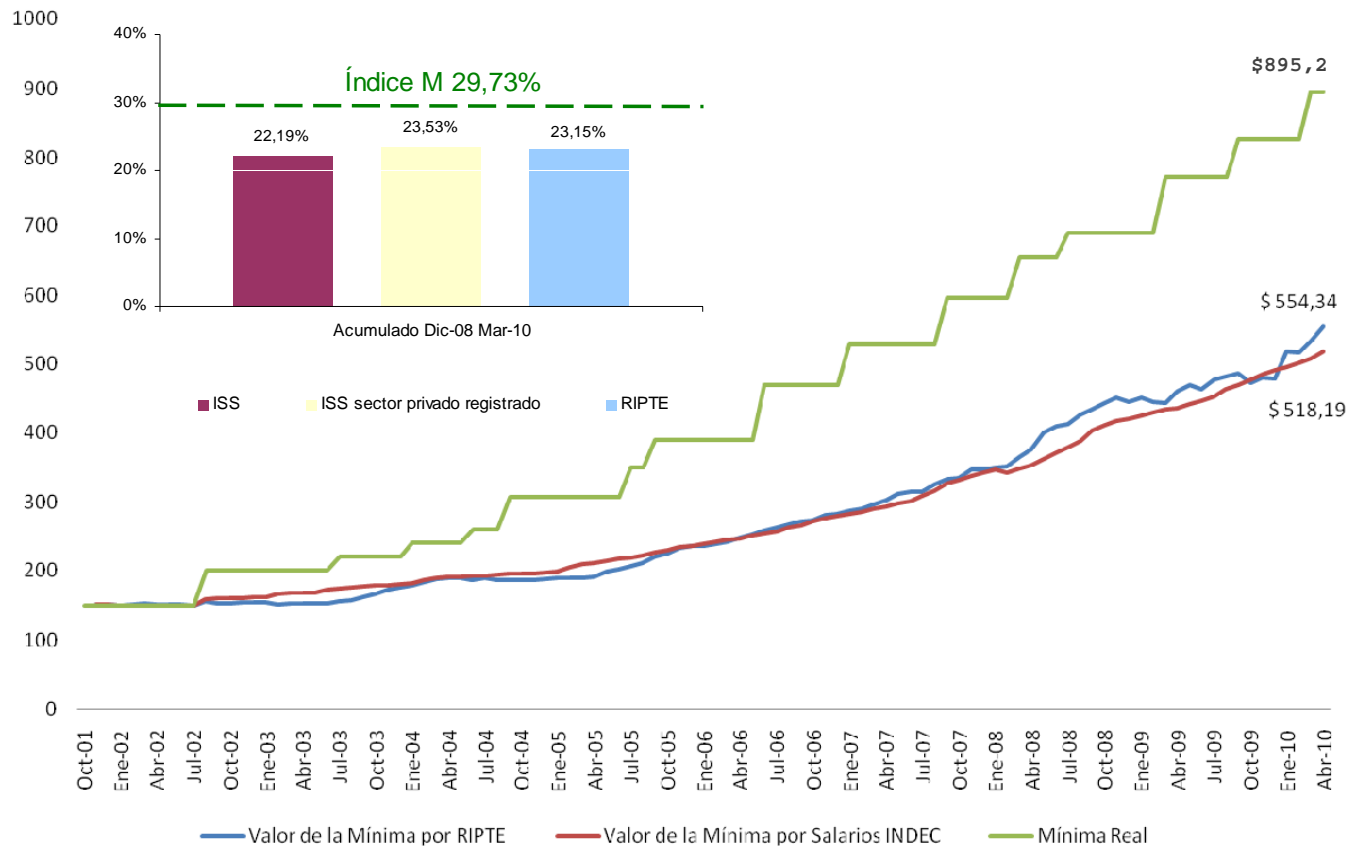


Variación haberes en valores corrientes
Haber Mínimo: 497%
Haber Medio sin moratoria: 346%
Haber Medio total: 270%



¿Qué hicimos desde la inclusión social en Argentina?

Evolución del Haber Mínimo Vigente y Estimación por RIPTE e IS INDEC



Variaciones	
Mínima vigente	497%
Mínima según RIPTE	270%
Mínima según IS INDEC (NG)	245%

Fuente: GESS en base a datos de ANSES.

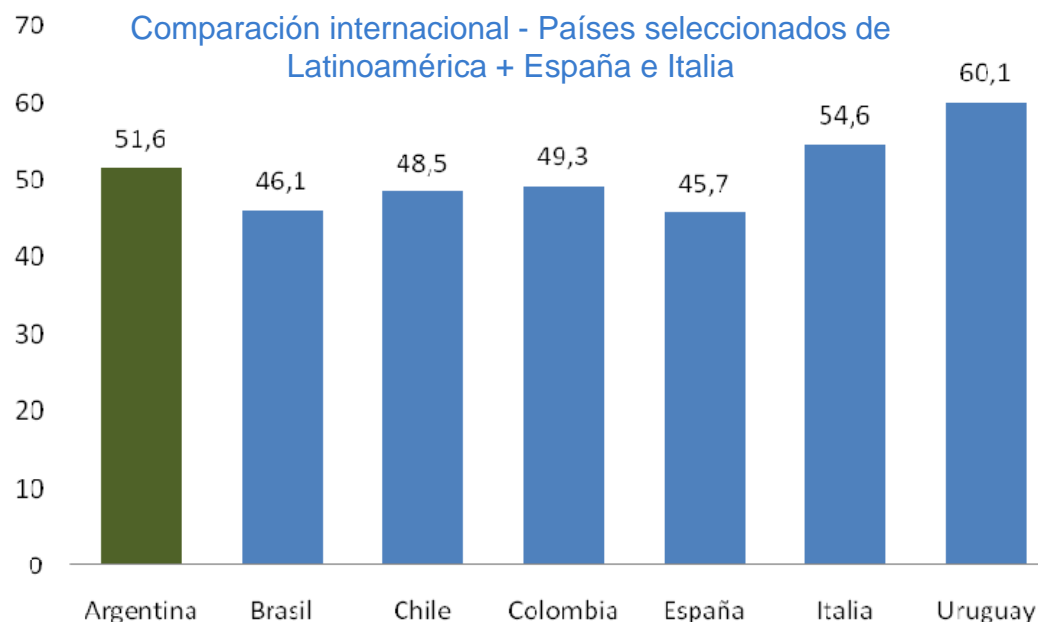


¿Qué hicimos desde la inclusión social en Argentina?

Tasa de sustitución del salario (%)

Dentro de la región, Argentina y Uruguay son los países con mayor tasa de sustitución del salario (superior al 50%). La tasa de sustitución indica la relación entre el haber medio total del SIPA (\$1.097 promedio primer trimestre 2010) y la remuneración imponible media de los cotizantes al SIPA, sobre la base de datos de AFIP (\$2.128 promedio del primer trimestre 2010).

La Remuneración Imponible Media se obtiene estimando la masa de Remuneraciones Imponibles de trabajadores en relación de dependencia y autónomos a partir de los aportes ingresados en conceptos previsionales y dividiéndola por el total de cotizantes en el período en consideración.



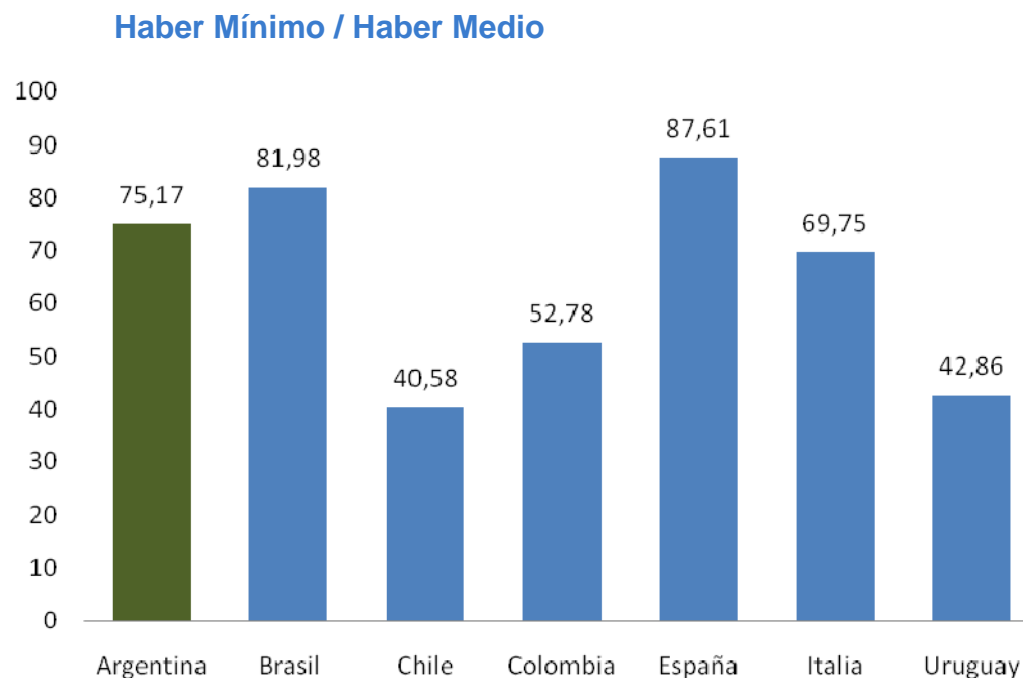
Fuente: GESS en base a datos de los Institutos de Previsión Social de los países seleccionados.



¿Qué hicimos desde la inclusión social en Argentina?

Relación positiva entre haber medio y de ANSES en la transferencia de ingresos en perspectiva comparada con América Latina y Europa

La relación haber mínimo vs. haber medio demuestra como funciona el sistema previsional como herramienta de distribución de ingresos e igualdad. Para Argentina esa relación es del 75.17%, ubicándose luego de Brasil (que tiene una relación del 81.98%) en los valores más altos de América Latina y en una media equivalente a países europeos como España 87.61% e Italia 69.75%.



Fuente: GESS en base a datos de los institutos de previsión social de los países analizados.

2

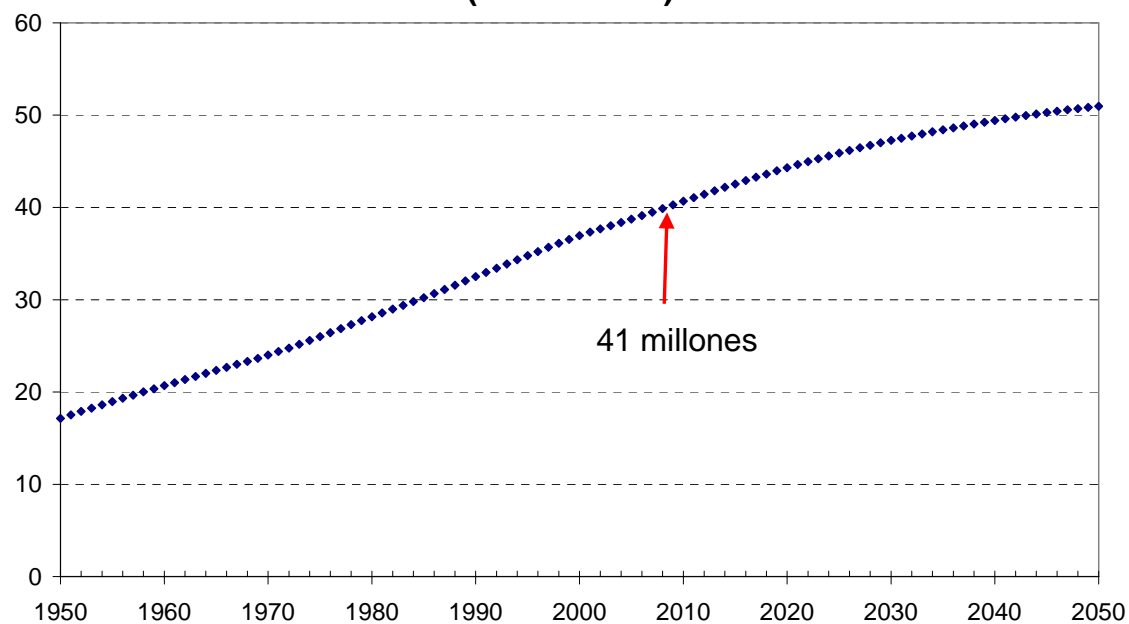
SIPA - Proyecciones de Largo Plazo



SIPA - Proyecciones de Largo Plazo

Para 1950 la población total en Argentina era de 17 millones, llegó a 39 millones en 2005 y se proyecta que alcance los 51 millones en 2050. Estas cifras reflejan una desaceleración en las tasas de crecimiento.

**Población total de Argentina, 1950-2050
(en millones)**



51 millones

41 millones

Tasa de crecimiento poblacional	
1950-1955	2% anual
2005-2010	1,2% anual
2045-2050	0,9% anual

Fuente: CELADE

Fuente: Naciones Unidas (2008).



SIPA - Proyecciones de Largo Plazo

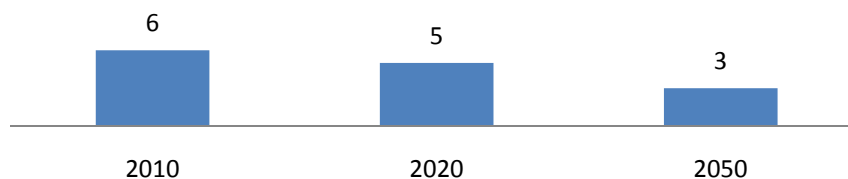
CAIDA DE LA TASA DE FECUNDIDAD + MAYOR EXPECTATIVA DE VIDA = ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACION

Período	Tasa de fecundidad	Expectativa de vida	Proporción 65+
1950-1955	3%	63 años	4%
2005-2010	2%	74,3 años	10%
2045-2050	1,8%	80,7 años	19%

- 2010 por cada adulto mayor hay 6 jóvenes.
- 2020 por cada adulto mayor hay 5 jóvenes.
- 2050 sólo habrá 3 jóvenes por cada adulto mayor en edad de jubilarse.

Esto afecta la sostenibilidad de cualquier sistema previsional basado en la solidaridad intertemporal.

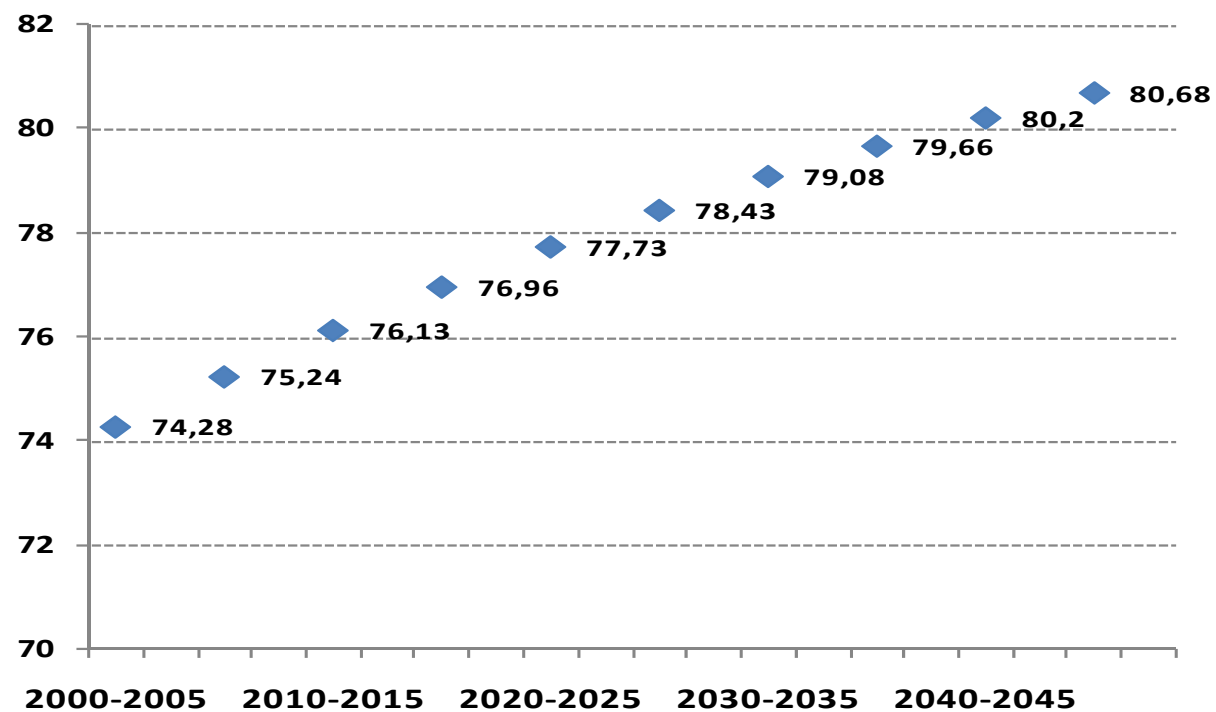
Jóvenes por Adulto en Edad Jubilatoria





SIPA - Proyecciones de Largo Plazo

Esperanza de vida al nacer

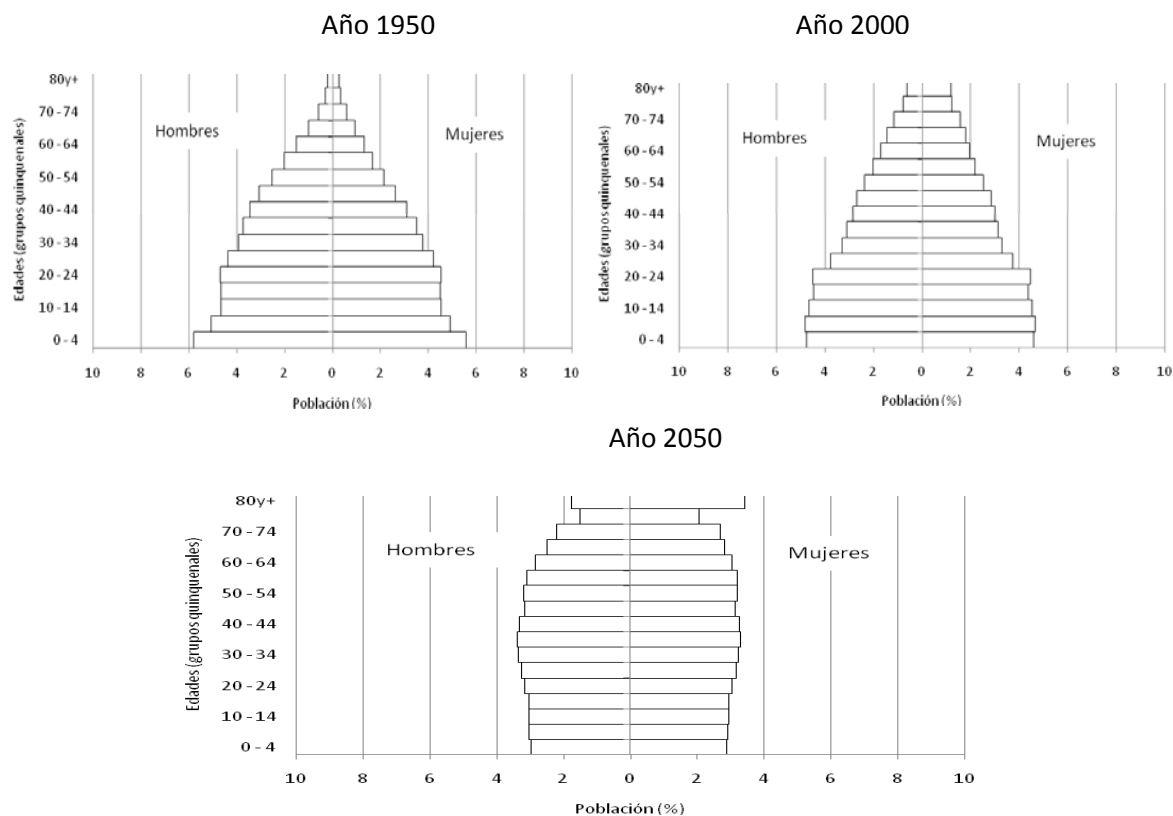


La esperanza de vida se proyecta creciente pasando de 74,28 años en el quinquenio 2000-2005 a 80,68 años para el quinquenio 2045-2050.



SIPA - Proyecciones de Largo Plazo

Lo explicado hasta aquí produce un cambio en la estructura por edades de la población tanto por una reducción de la base de la pirámide de edades (envejecimiento por la base), debido a la caída de la fecundidad, como por un ensanchamiento de la cúspide (envejecimiento por la cúspide), provocado por el aumento de la esperanza de vida, o caída de la mortalidad (ver pirámides).

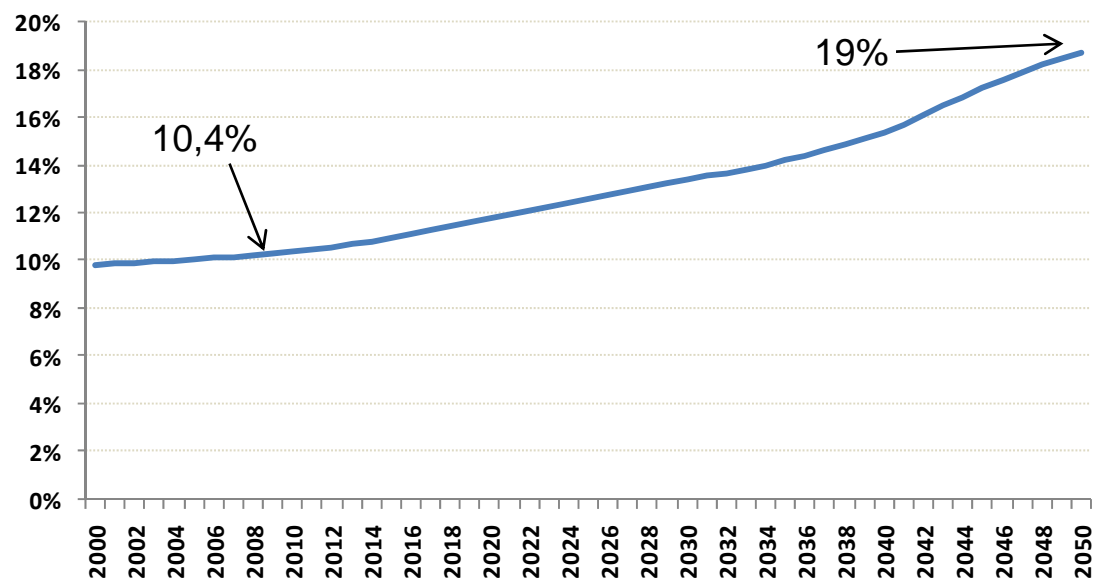


Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de CELADE.



SIPA - Proyecciones de Largo Plazo

El siguiente gráfico muestra la evolución del porcentaje de personas mayores de 65 años respecto del total de la población.



Como puede verse la población mayor de edad cada vez representa más porcentaje dentro de la población general.

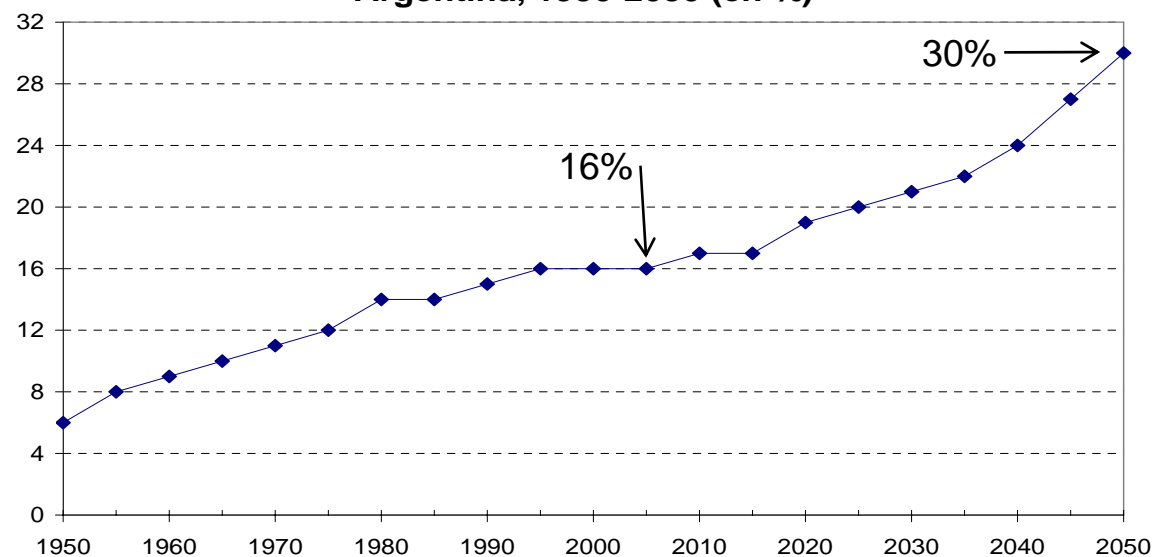
Relación en 2010 : 10,4%
Relación proyectada en 2050: 19%



SIPA - Proyecciones de Largo Plazo

Si tomamos en cuenta la proporción que representa la población mayor de 65 años respecto de aquéllos que cuentan entre 15 y 64 años también veremos que la situación expuesta se repite. Esta proporción es conocida como “índice de dependencia”.

**Índice de dependencia (población 65+ / 15-64)
Argentina, 1950-2050 (en %)**



Fuente: Naciones Unidas (2008).

Relación en 2005: 16%
Relación proyectada en 2050: 30%

3

Análisis del impacto fiscal de los proyectos de Ley que obtuvieron dictamen en el Congreso de la Nación

- I) Con Dictamen de Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Senadores.
- II) Con Dictamen de Comisión de Previsión y Seguridad Social de la Cámara de Diputados.



Análisis del impacto fiscal de los proyectos de Ley que obtuvieron dictamen en el Congreso de la Nación

Dictamen de Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Senadores

DICTAMEN DE COMISIÓN DE TRABAJO y PREVISION SOCIAL 29 de Junio de 2010

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda han considerado el Proyecto de Ley del señor Senador Nacional D. Rubén Giustiniani y otros, registrado bajo el número **S-1191/10**, de aumento del haber previsional al 82% del Salario Mínimo Vital y Móvil; y el Proyecto de Ley del señor Senador Nacional Dn. Juan Agustín Pérez Alsina, registrado bajo el número **S-2881/09**, modificando el inc. A) del art.24 de la Ley 24241 – Régimen Jubilatorio -, respecto de la movilidad del haber previsional; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de Ley

AUMENTO DEL HABER PREVISIONAL AL 82 % DEL SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL

ARTICULO 1º: OBJETO: La presente ley tiene como objetivo la recomposición del haber jubilatorio mínimo del Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.) hasta alcanzar el 82 % del Salario Mínimo Vital y Móvil, en consonancia con el principio consagrado en el Artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional, a fin de garantizar a los beneficiarios una adecuada, justa y razonable proporción entre el haber de la pasividad y las remuneraciones de los trabajadores en actividad.

ARTICULO 2º: APLICACIÓN: El haber mínimo garantizado del Sistema Integrado Previsional Argentino será equivalente al 82% del Salario Mínimo Vital y Móvil. La Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S.) establecerá los mecanismos para actualizar el valor del haber mínimo vigente a fin de adecuarlo a lo establecido en la presente Ley, en un período no mayor a los 90 días.

ARTICULO 3º: ACTUALIZACIÓN: Sin perjuicio de la aplicación de la movilidad prevista en el Ley 26.417, el haber mínimo garantizado se actualizará automáticamente con cada incremento del Salario Mínimo Vital y Móvil a fin de mantener la proporcionalidad establecida en el Artículo 2º de la presente ley.

ARTICULO 4º: El plazo de 90 días establecido en el Artículo 2º comenzará a regir desde la entrada en vigencia de la presente Ley a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º: De forma. –

De conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la Comisión,

FIRMANTES:

Martínez, Alfredo Anselmo; **Morales**, Gerardo Rubén; **Artaza**, Eugenio Justiniano; **Giustiniani**, Rubén Héctor; **Rodríguez Saá**, Adolfo; **Di Perna**, Graciela Agustina; **Estenssoro**, María Eugenia y **Bortolozzi**, Adriana Raquel.



Análisis del impacto fiscal de los proyectos de Ley que obtuvieron dictamen en el Congreso de la Nación

Con dictamen de Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Senadores

Proyecto de Ley Aumento del Haber Mínimo Previsional al 82% del Salario Mínimo, Vital y Móvil

(S-1191-10 Giustiniani - Morales - Martínez - Artaza)

El proyecto tiene como objetivo el aumento del haber jubilatorio mínimo del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) hasta alcanzar el 82 % del Salario Mínimo Vital y Móvil que actualmente se encuentra en \$1500, lo que arroja un haber mínimo de \$1230.

Proyecciones anuales

Impacto fiscal adicional: \$22.406 millones	Aumento en las erogaciones previsionales: 25,1% *	Déficit de ANSES: 1,81% del PBI **
--	--	---



(*) **Fuente:** Gerencia de Finanzas / Gerencia GESS.

(**) **Fuente:** MECON.



Análisis del impacto fiscal de los proyectos de Ley que obtuvieron dictamen en el Congreso de la Nación



Dictamen de Comisión de Previsión y Seguridad Social de la Cámara de Diputados

<p style="text-align: center;"> <i>H. Cámara de Diputados de la Nación</i> <i>Comisión de Previsión y Seguridad Social</i></p> <p style="text-align: center;">ES COPIA DEL ORIGINAL</p> <p style="text-align: right;">4029-D.-09; 6039-D.-09; 6126-D.-09; 2750-D.-10; 3040-D.-10; 3331-D.-10; 3461-D.-10; 3614-D.-10; 3647-D.-10; 4113-D.-10</p> <p style="text-align: center;">I</p> <p style="text-align: center;">Dictamen de mayoría</p> <p>Honorable Cámara:</p> <p>Las Comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley, el de los señores diputados Lozano, Macaluse, Peralta, Raimundi, Viale, las señoras diputadas Bisutti, Reyes y la diputada (m. c.) González (M. A.); el de la señora diputada (m. c.) González (M. A.) y de los señores diputados Lozano y Macaluse; el de las señoras diputadas Rioboo, Juní y de los señores diputados Alfonsín, Benedetti, Costa, Forte y Osolini; el de los señores diputados Ledesma, Pereyra y la señora diputada Gardella; el de las señoras diputadas Reyes, Baldato, Camio, García (S. R.), Re, Terada y de los señores diputados Gil Lozano y Pérez (A.); el del señor diputado Díaz Roig; el de las señoras diputadas Giudici, Juní y de los señores diputados Katz, Lanceta, Martínez (J. C.) y Serebrinsky; el de la señora diputada Fein y de los señores diputados Bamios, Cortina y Cuccovillo; el de los señores diputados Alvarez (J. M.), Bamios, Comi, Fayario, Peralta y las señoras diputadas Benas, Ciciliani y Fein; y el de las señoras diputadas García (I. A.), Daher, Gamero; Rossi (C. L.), Rucci y de los señores diputados Amadeo, Fortuna, Germano, Ibarra (E. M.), Merlo, Moulleron, Pansa, Pérez (A. J.), Solá y Thomas; todos ellos propiciando un régimen de recomposición y movilidad de los haberes provisionales; y tenidos a la vista los expedientes 324-D.-09, de la señora diputada (m. c.) González (M. A.) y el 1746-D.-10 del señor diputado Ibarra (E. M.), ambos expresándose en el mismo sentido; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY</p> <p><i>El Senado y Cámara de Diputados de la Nación,...</i></p> <p style="text-align: right;">1</p>	<p style="text-align: center;"> <i>H. Cámara de Diputados de la Nación</i> <i>Comisión de Previsión y Seguridad Social</i></p> <p style="text-align: center;">Haber mínimo garantizado. Movilidad de las prestaciones previsionales.</p> <p style="text-align: center;">TITULO I</p> <p style="text-align: center;">Haber mínimo garantizado.</p> <p>Artículo 1 – El haber mínimo garantizado que establece el artículo 125° de la ley 24.241 de Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, será equivalente al ochenta y dos por ciento del salario mínimo, vital y móvil fijado para los trabajadores activos por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.</p> <p>Art. 2 – El monto del haber mínimo garantizado por el artículo precedente se aplicará dentro de los treinta días corridos a partir de la promulgación de la presente.</p> <p>Art. 3 – La movilidad del haber mínimo garantizado por el artículo 125 de la ley 24.241, de Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, cuyo valor es redeterminado por el artículo 1° de la presente, se efectuará en los meses de marzo y setiembre conforme lo dispone el artículo 4° de esta ley.</p> <p style="text-align: center;">TITULO II</p> <p style="text-align: center;">Movilidad de las prestaciones previsionales.</p> <p>Art. 4 – Sustitúyase el artículo 32 de la ley 24.241, de Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, por el siguiente:</p> <p>"Art. 32 – Las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificatorias, serán móviles. La movilidad de las prestaciones, establecida en el artículo 6 de la ley 26.417, de Sistema Integrado Previsional Argentino, se efectuará en los meses de marzo y setiembre de cada año a través de la aplicación del índice de salarios nivel general elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)".</p> <p style="text-align: right;">2</p>
--	--



Análisis del impacto fiscal de los proyectos de Ley que obtuvieron dictamen en el Congreso de la Nación

Dictamen de Comisión de Previsión y Seguridad Social de la Cámara de Diputados (cont.)

<p>H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión de Previsión y Seguridad Social</p> <p style="text-align: center;"> TITULO III Recomposición de Haberes</p> <p>Art. 5 – A todas las prestaciones previsionales otorgadas en virtud de la ley 24.241, de regímenes nacionales generales anteriores a la misma y sus modificatorias, de regímenes especiales derogados, o por las ex-cajas o institutos provinciales y municipales de previsión cuyos regímenes fueron transferidos a la Nación, se les deberá recalcular el haber inicial, considerando para el mismo las remuneraciones, a partir del 01/04/1991, actualizadas hasta de adquisición del derecho, según la variación experimentada por el Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción (ISBIC) -elaborado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – <u>MTySS</u>–.</p> <p>Art. 6 – A todas las prestaciones previsionales otorgadas en virtud de la ley 24.241, de regímenes nacionales generales anteriores a la misma y sus modificatorias, de regímenes especiales derogados, o por las ex-cajas o institutos provinciales y municipales de previsión cuyos regímenes fueron transferidos a la Nación se les deberá ajustar los <u>haberes</u> correspondientes al período 01/04/1991 al 30/03/1995 según las variaciones registradas en el índice del nivel general de remuneraciones.</p> <p>Art. 7 – A todas las prestaciones previsionales otorgadas en virtud de la ley 24.241, de regímenes nacionales generales anteriores a la misma y sus modificatorias, de regímenes especiales derogados, o por las ex-cajas o institutos provinciales y municipales de previsión cuyos regímenes fueron transferidos a la Nación se les deberá ajustar los haberes correspondientes al período comprendido entre el 01/01/2002 y el 31/12/2006, según las variaciones del índice de salarios, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.</p> <p>Art. 8 – Los haberes recompuestos por los artículos 5, 6 y 7 de la presente ley tendrán vigencia a partir de la promulgación de la misma.</p> <p>Art. 9 – La elevación del haber mínimo garantizado de acuerdo a lo expuesto en el artículo 1 de esta ley así como la aplicación de la pauta de recomposición de los haberes previsionales establecida en el artículo 5, 6 y 7 no otorgará derecho alguno a percibir la retroactividad que pudiere corresponder por las diferencias producidas entre el haber recalculado y el haber efectivamente percibido por el beneficiario.</p> <p style="text-align: right;">3</p>	<p>H. Cámara de Diputados de la Nación Comisión de Previsión y Seguridad Social</p> <p style="text-align: center;"> TITULO IV Disposiciones Generales</p> <p>Art. 10 – En ningún caso la aplicación de pautas fijadas en la presente importarán una disminución del haber percibido por el beneficiario del Sistema Integrado Previsional Argentino –SIPA– al momento de entrada en vigencia de esta ley. En caso de producirse variaciones negativas en los haberes como consecuencia de la recomposición dispuesta en esta ley el beneficiario continuará percibiendo el importe de su haber al momento de la entrada en vigencia de la presente.</p> <p>Art. 11 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.</p> <p style="text-align: center;">Sala de las comisiones,</p> <p>FIRMANTES:</p> <p style="text-align: center;">IBARRA – SEREBRINSKY – TERADA – ASEF – BURYAILE – FIAD – GARDELLA – LEDESMA – MAJDALANI – MARTÍNEZ (E.) – MORAN – PORTELA – REYES – RIOBOO – ROSSI (L.)</p> <p>DISIDENCIA PARCIAL:</p> <p style="text-align: center;">ARENA</p> <p style="text-align: right;">4</p>
--	--



Análisis del impacto fiscal de los proyectos de Ley que obtuvieron dictamen en el Congreso de la Nación

Con dictamen de Comisión de Previsión y Seguridad Social de la Cámara de Diputados

Recomposición de haberes

El haber mínimo garantizado será equivalente al ochenta y dos por ciento del salario mínimo, vital y móvil fijado para los trabajadores activos por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. El haber mínimo calculado es de \$1230.

- Ajuste de los haberes correspondientes al período comprendido entre el 01/01/2002 y el 31/12/2006, según las variaciones del índice de salarios, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (88.6% como máximo).
- Actualización de los haberes correspondientes al período 01/04/1991 al 30/03/1995 según las variaciones registradas en el índice del nivel general de remuneraciones (69,88% como máximo).

Recálculo del haber inicial, considerando para el mismo las remuneraciones, a partir del 01/04/1991, actualizadas hasta de adquisición del derecho, según la variación experimentada por el Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción (ISBIC) - elaborado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - MTySS-

- La movilidad de las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino, se efectuará en los meses de marzo y septiembre de cada año a través de la aplicación del índice de salarios nivel general elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Menor a la Movilidad aplicada en la Actualidad.



Análisis del impacto fiscal de los proyectos de Ley que obtuvieron dictamen en el Congreso de la Nación

Con dictamen de Comisión de Previsión y Seguridad Social de la Cámara de Diputados

Proyectos de Ley 4029-D.-09; 6039-D.-09; 6126-D.-09, 2750-D.-10; 3040-D.-10; 3331-D.-10; 3461-D.-10; 3614-D.-10; 3647-D.-10; 4113-D.-10

Proyecciones anuales

Impacto fiscal adicional: \$30.085 millones	Aumento en las erogaciones previsionales: 37,3% *	Déficit de ANSES: 2,43% del PBI **
--	--	---

No se estimaron las recomposiciones del haber inicial en tanto dichos datos no se encuentran disponibles en forma electrónica (sólo en papel en cada expediente previsional).

El proyecto de Ley con Dictamen de Mayoría presenta un artículo que prevé al recálculo del haber inicial del jubilado a partir del 1/4/91 por el Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción (ISBIC)

No resulta posible realizar una estimación de impacto económico de este artículo. La implementación de una medida como esta implicaría la necesidad de revisión en papel de cada uno de los más de cinco millones de beneficios vigentes.

(*) **Fuente:** Gerencia de Finanzas / Gerencia GESS.

(**) **Fuente:** MECON.

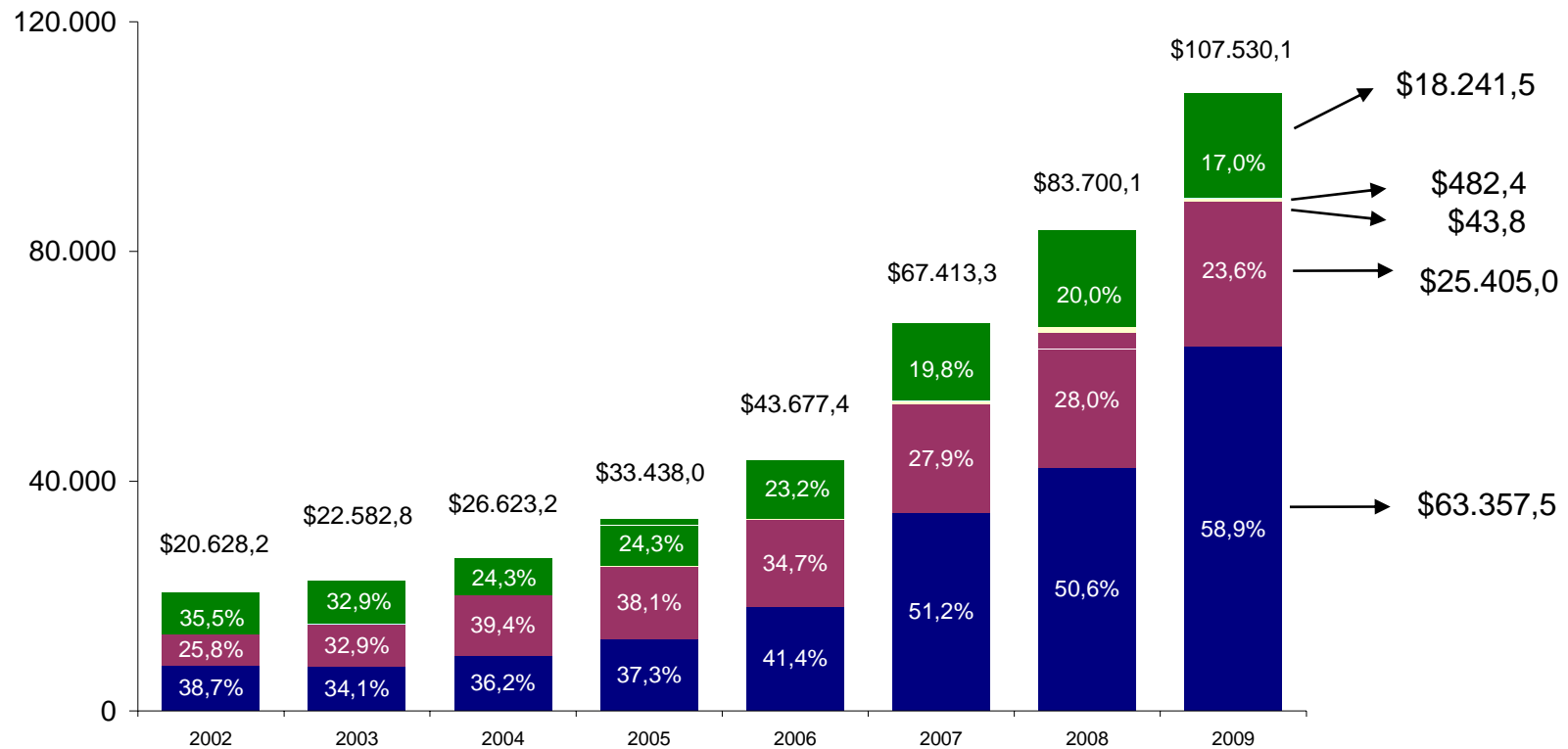
4

Aspectos Presupuestarios



Aspectos Presupuestarios

Evolución del Total de los Recursos (en \$ millones)



■ Aportes y Contribuciones ■ Tributarios ■ Rentas de la Propiedad ■ Otros ■ Contribuciones Figurativas

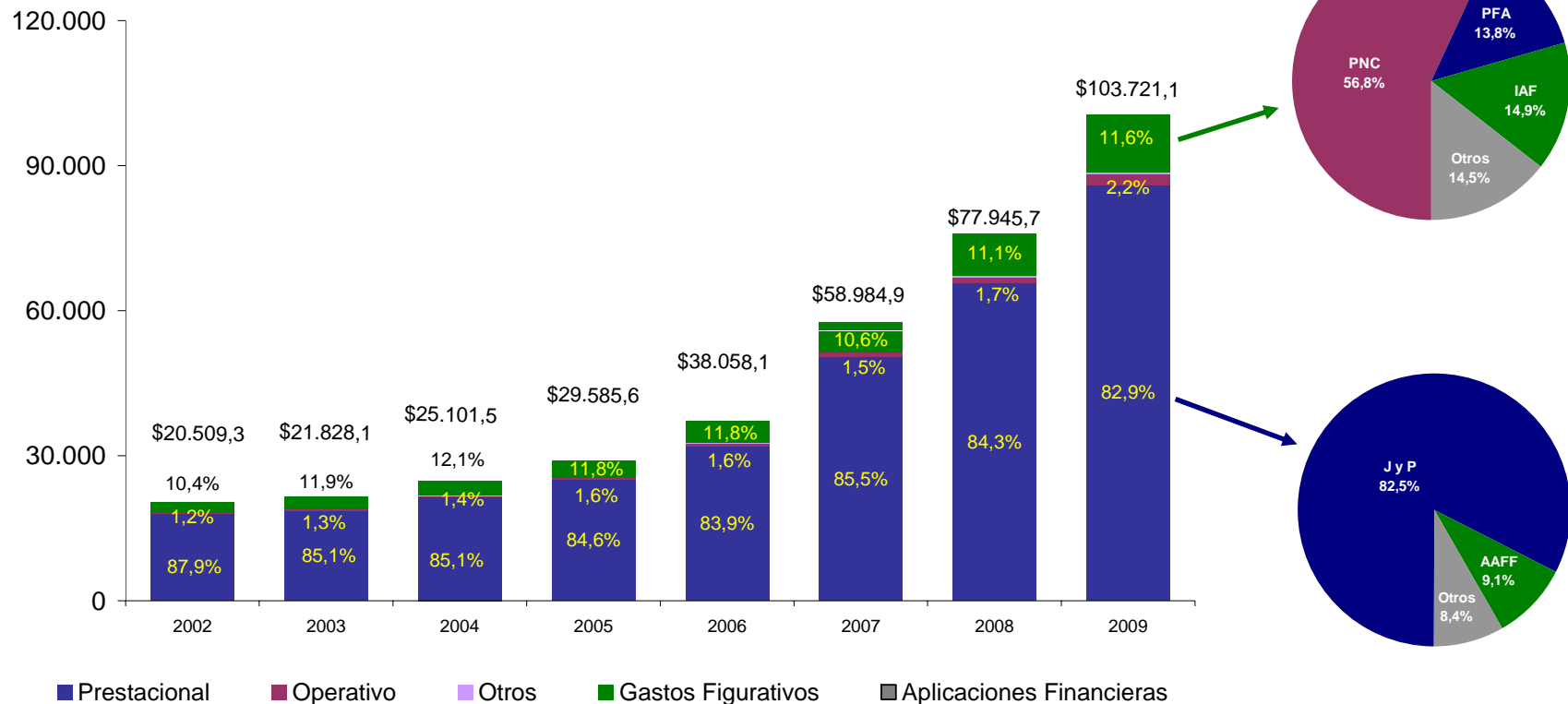
Nota: En Otros Recursos se incluyen Recursos de Capital (venta de acciones de empresas privatizadas programa PPP 30% de la venta), Ingresos No Tributarios (multas, alquileres de inmuebles, Canones: Servicios Portuarios, Terminal Bahía Blanca, Terminal Bs. As., Ferrosur Roca, etc.), y Transferencias Corrientes (recursos desembolsados del BID para Proyecto BUSS; hasta el año pasado donación del Ex Presidente Alfonsín). Para el año 2009 el total por este concepto suma \$43,8 millones.

Fuente: ANSES.



Aspectos Presupuestarios

Evolución del Gasto (en \$ millones)



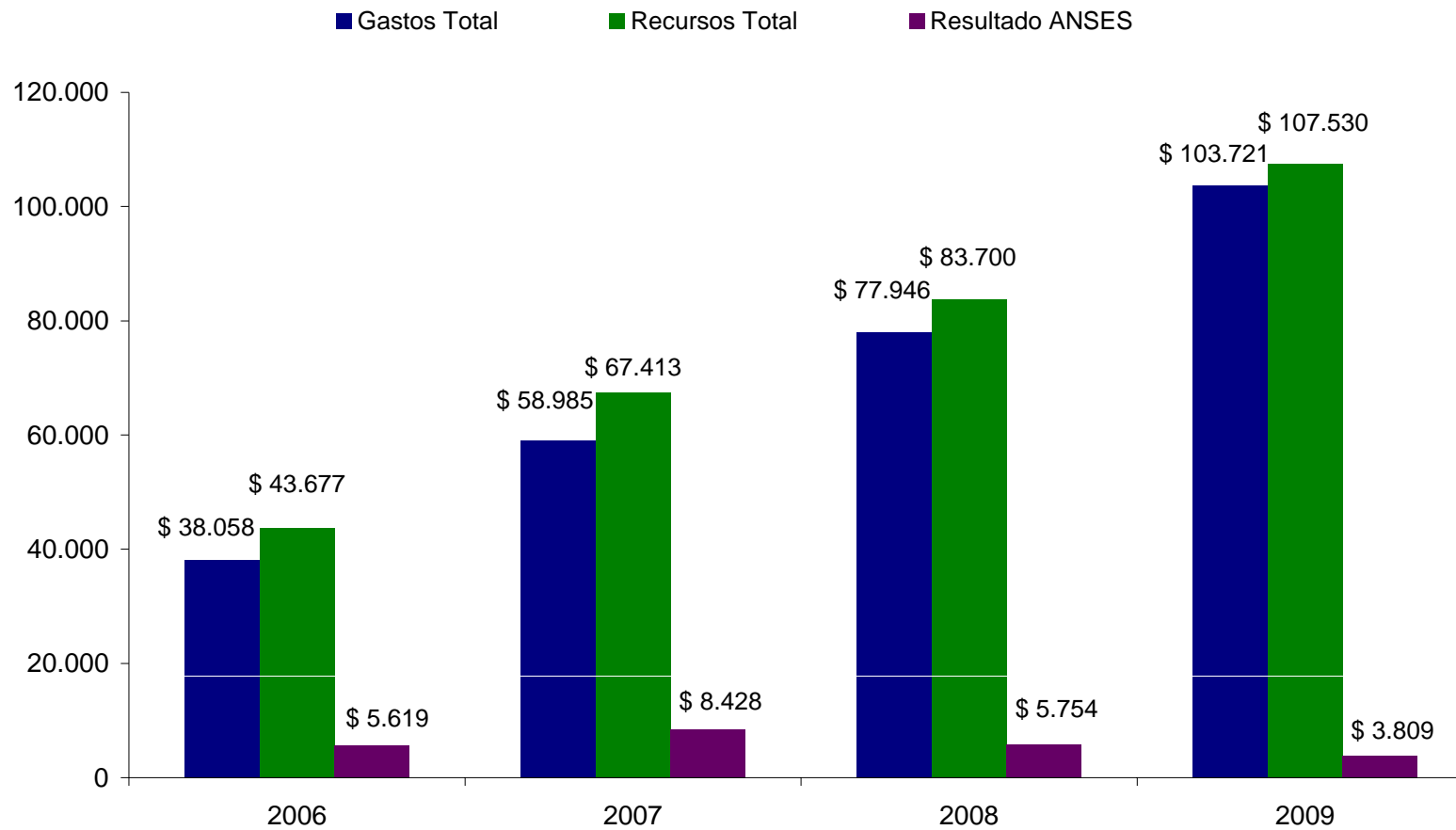
Notas: El Gasto Prestacional incluye gasto en Jubilaciones y Pensiones, AAFF, Fondo Nacional de Empleo, Subsidios, INSSJyP e Impuestos afectados a Seguridad Social de Provincias. Los Gastos Figurativos están compuestos por el gasto en Pensiones No Contributivas y en Pasividades Militares y transferencias al Ministerio de Salud, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a Jefatura de Gabinete, Ministerio Público y a la Tesorería General de la Nación por servicios de deuda de títulos BOCON Previsional. Aplicaciones Financieras incluye: Sentencias Judiciales en Efectivo y Contribuciones Figurativas a la TGN. Otros Gastos incluye Transferencias al Exterior, Transferencias a Otras Instituciones y Comisiones por Recaudación abonadas a AFIP.

Fuente: ANSES.



Aspectos Presupuestarios

Resultados ANSES (en \$ millones)



Nota: Los gastos incluyen Sentencias Judiciales en Efectivo y Contribuciones Figurativas a la TGN.

Fuente: ANSES.



Aspectos Presupuestarios

1º SEMESTRE 2010 - Base Caja

Con resultado si se hubiera aplicado el pago de los haberes mínimos al 82% del SMVM

CONCEPTO	Total 1er Semestre
I. RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	55.000,23
II. EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	55.677,79
III. AHORRO / DESAHORRO	-677,56
IV. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	10.821,48
V. GASTOS FIGURATIVOS	7.158,23
VI. TOTAL DE RECURSOS	65.821,71
VII. TOTAL DE GASTOS	62.836,02
VIII. RESULTADO FINANCIERO	2.985,69
IX. SUPERÁVIT (DÉFICIT)	1.597,13
X. IMPACTO - HABER MÍNIMO IGUAL AL 82% DEL SMVM	11.870,90
XI. NUEVO SUPERÁVIT (DÉFICIT)	-10.273,77

17,21 % de las erogaciones corrientes y de capital mensuales

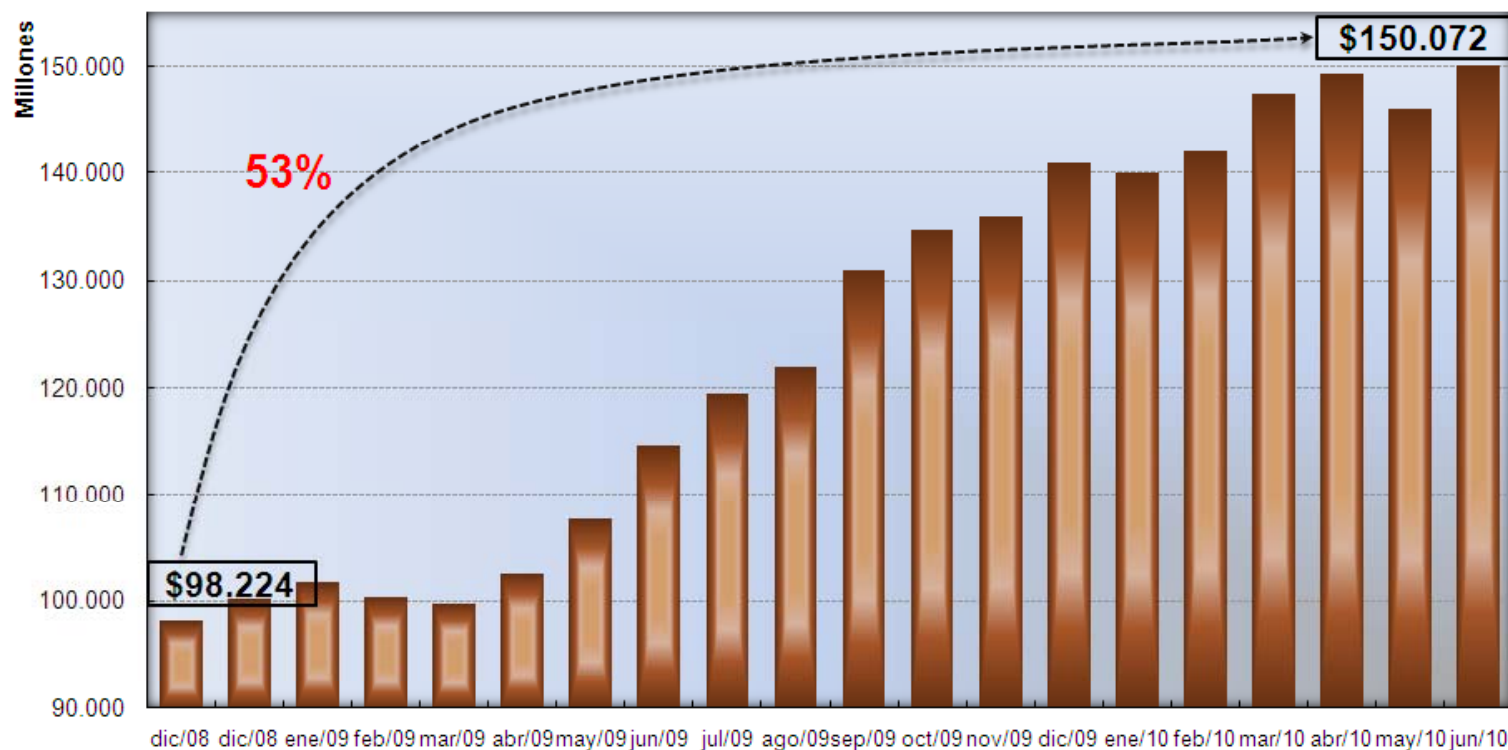
5

**Impacto económico y social futuro
si se recurre al FGS para financiar los proyectos**



Impacto económico y social futuro si se recurre al FGS para financiar los proyectos

Evolución mensual de la cartera del FGS desde el traspaso de los fondos de las AFJP a ANSES



Participación de las operaciones
de crédito público con la Nación

Administración de AFJP:
59,48%

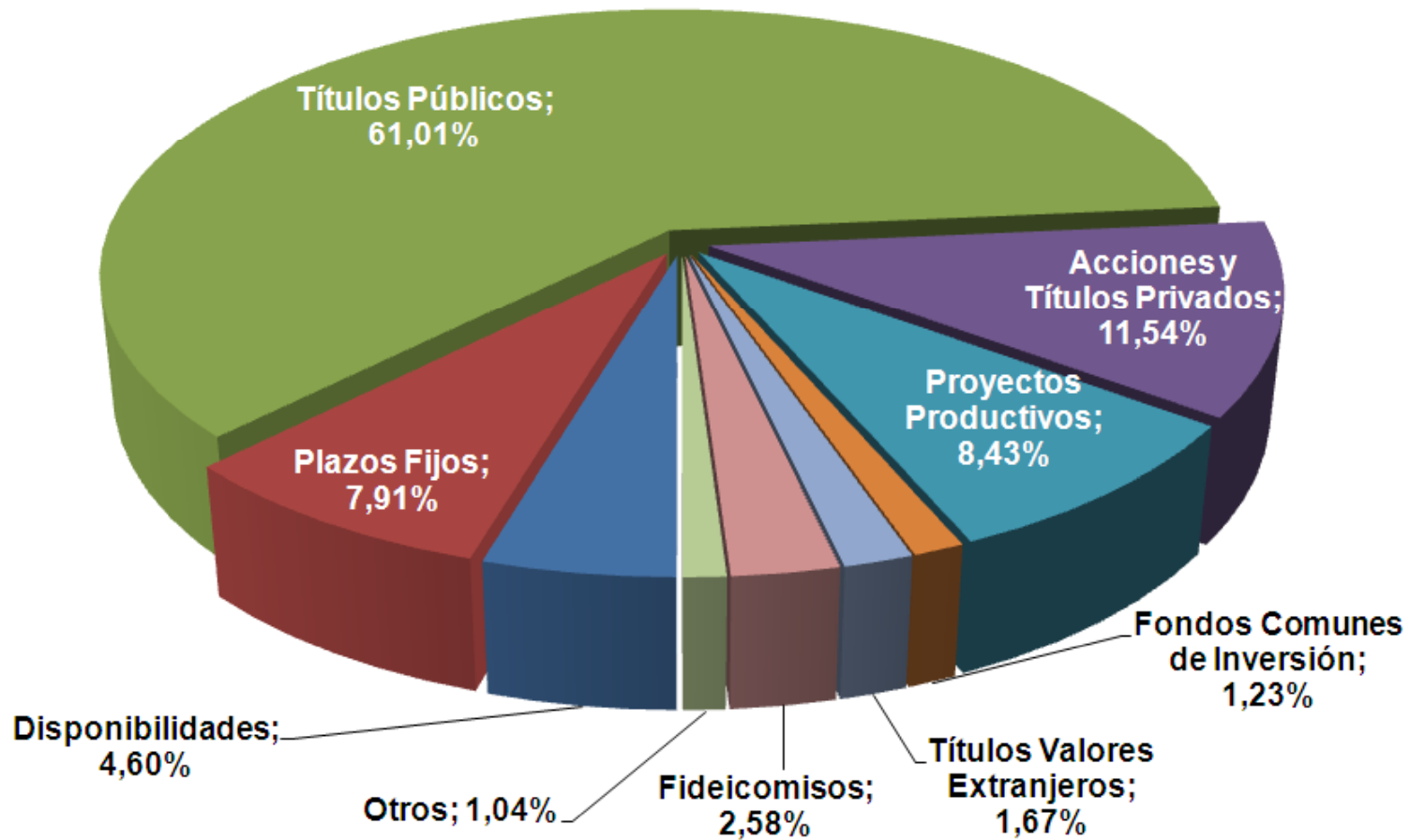
Administración de ANSES:
61,01%

Fuente: FGS.



Impacto económico y social futuro si se recurre al FGS para financiar los proyectos

Composición de la cartera del FGS, \$150.072 millones



Fuente: FGS.

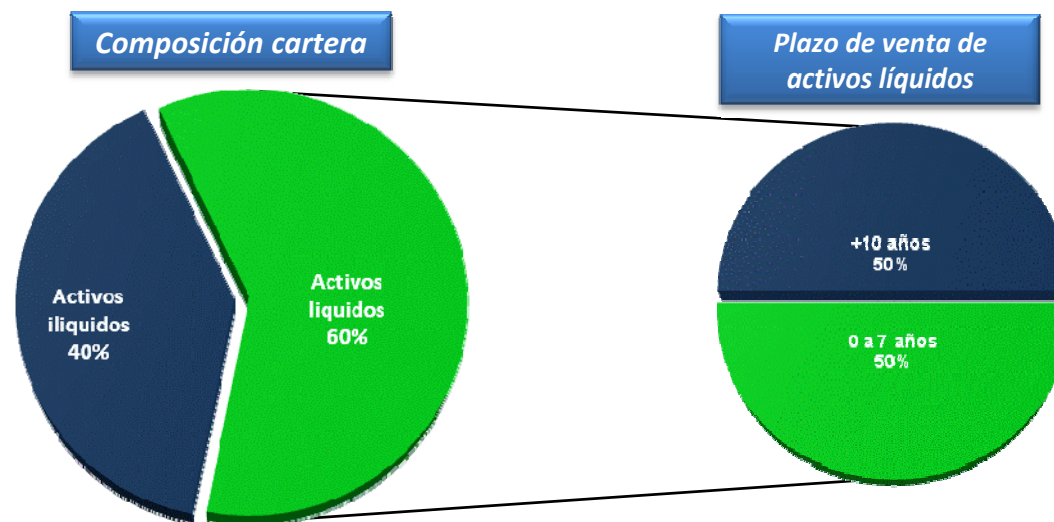


Impacto económico y social futuro si se recurre al FGS para financiar los proyectos

Características de los fondos administrados:

- 53% aumentó el valor de la cartera desde el cambio de régimen de capitalización a reparto.
- El 40 % de la inversiones del FGS son activos ilíquidos.
- El 60 % restante está conformado de la siguiente manera:
 - 50% son inversiones en activos que demandaría más de 10 años para su liquidación.
 - 50% son inversiones en activos que demandaría de 2 meses a más de 7 años para su liquidación.

Estos datos ponen de manifiesto que la Liquidación Total o Parcial de los activos que compone el FGS, en el corto o mediano plazo, es de difícil realización.



Fuente: FGS.



Impacto económico y social futuro si se recurre al FGS para financiar los proyectos

Si hoy se decidiese rescatar la totalidad del FGS,
el valor estimado de rescate es de \$69.930 millones (44% de valor actual)

Incluso se reduciría aún más si se acelera el plazo de liquidación de los activos. En dicho sentido la pérdida estimada desagregada:

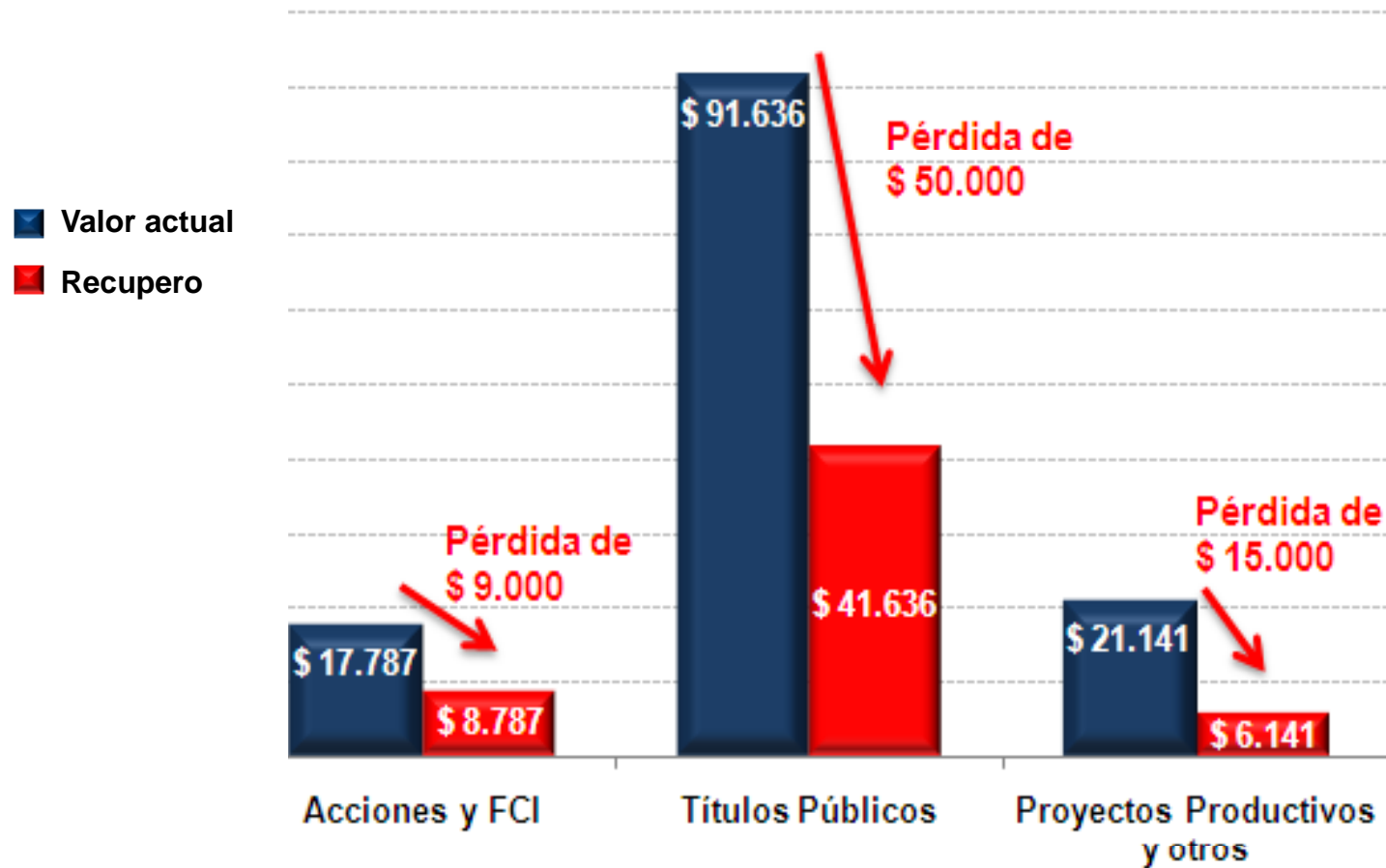
- **Acciones y Fondos Comunes de Inversión:**
 - Valor actual: \$ 17.787 millones
 - Recupero: \$ 8.787 millones (49%)
 - **Pérdida: \$ 9.000 millones (51%)**
- **Títulos Públicos:**
 - Valor actual: \$ 91.636 millones
 - Recupero: \$ 41.636 millones (45%)
 - **Pérdida: \$ 50.000 millones (55%)**
- **Proyectos productivos y otros:**
 - Valor actual: \$ 21.141 millones
 - Recupero: \$ 6.141 millones (29%)
 - **Pérdida: \$ 15.000 millones (71%)**

**Pérdida estimada
total:
\$74.000 millones
(56%)**



Impacto económico y social futuro si se recurre al FGS para financiar los proyectos

Pérdida estimada para el FGS en millones de pesos



Fuente: FGS.



Impacto económico y social futuro si se recurre al FGS para financiar los proyectos

Otros efectos que generaría la liquidación anticipada de acciones:

- Expansión monetaria agresiva, perturbando el Programa Monetario del BCRA.
- Incremento abrupto del consumo sin capacidad de respuesta de la oferta (por falta de financiación), afectando los precios.
- Pérdida del valor de la moneda por depreciación.
- Suba de tasas de interés.
- Vuelta atrás a condiciones macroeconómicas de finales de la década del 80.
- Fuerte aumento del déficit fiscal a lo largo de los años.
- Sistema financiero: la suba de las tasas haría más caro el financiamiento al Gobierno y al Sector Privado.
- Mercado de capitales: quedaría destruido luego de esta venta masiva.



Impacto económico y social futuro si se recurre al FGS para financiar los proyectos

FGS, pérdida estimada en principales acciones

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD

<i>INSTRUMENTO</i>	<i>\$</i>	<i>Plazo (años)</i>	<i>Precio actual*</i>	<i>Pérdida estimada %</i>	<i>Precio estimado</i>	<i>Pérdida estimada \$</i>
Telecom Argentina	3.411.017.446	5,38	13,87	56%	6,12	1.906.758.752
Siderar S.A.	2.327.691.359	2,78	25,80	50%	13,03	1.152.207.223
Banco Macro	2.190.696.341	5,78	11,93	50%	5,92	1.104.110.956
Molinos Río de La Plata S.A.	785.422.244	8,90	15,75	14%	13,48	113.100.803
Pecom Energía S.A.	683.933.705	3,37	5,72	56%	2,52	383.002.875
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.	650.705.630	2,25	3,60	52%	1,74	336.414.811
Grupo Financiero Galicia S.A.	579.910.521	0,63	2,29	63%	0,84	365.923.539
Banco Patagonia S.A.	528.750.809	1,10	4,82	49%	2,46	259.087.896
Transportadora de Gas del Sur S.A.	522.860.074	6,22	2,85	44%	1,61	227.444.132
Pampa Holding S.A.	483.145.926	0,78	1,64	48%	0,86	229.977.461
Grupo Clarín S.A.	360.872.423	6,92	13,95	77%	3,26	276.428.276
<i>Pérdida Total</i>						<i>6.354.456.724</i>

*Precios al 9-junio-10 según valor de cartera

- Consecuencias para las empresas: imposibilidad de acceder al mercado a través de emisión de deuda corporativa o de capital (acciones), debido a precios destruidos.
- Desaparece la inversión privada.
- Las empresas locales quedan a merced de los capitales especulativos.

Fuente: FGS.



Impacto económico y social futuro si se recurre al FGS para financiar los proyectos

Efecto del exceso de oferta en el precio de las acciones

TELECOM ARGENTINA

VN en Cartera jun-10	VN Neg. Prom. Diario (6m)	VN Neg. Estim. Anual	Tiempo estim. de vta (ruedas)		
			días	meses	años
245.888.716	183.405	46.217.977	1.341	63,8	5,32

Caída por exceso de oferta 2008

Precio inicial (20/10/08)	Precio final (27/10/08)	Caída (5 ruedas)
6,85	3,7	-46,0%

- La venta de Telecom llevaría 1.341 ruedas de operaciones o 5,32 años.
- Debido al efecto de la crisis internacional y local, el precio de Telecom cayó cerca de un 60%.

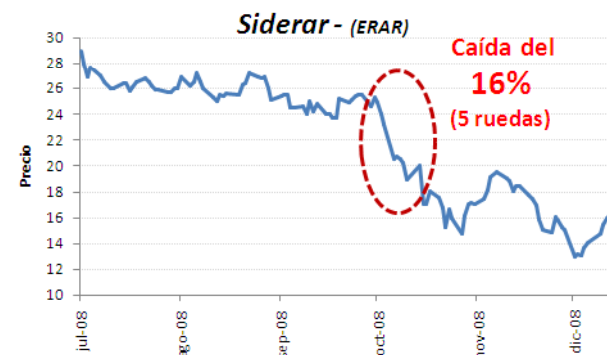
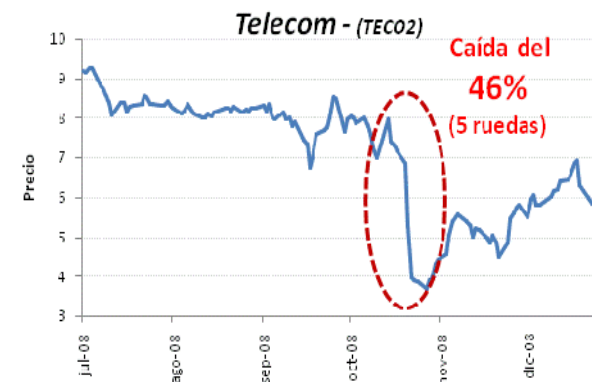
SIDERAR

VN en Cartera jun-10	VN Neg. Prom. Diario (6m)	VN Neg. Estim. Anual	Tiempo estim. de vta (ruedas)		
			días	meses	años
90.225.841	129.737	32.693.656	695	33,1	2,76

Caída por exceso de oferta 2008

Precio inicial (20/10/08)	Precio final (27/10/08)	Caída (5 ruedas)
17,5	14,7	-16,0%

- Incluso la venta de Siderar, una de las acciones más líquidas del Merval, requeriría 695 ruedas de operaciones o 2,76 años.
- Siderar se vio más afectada por la crisis internacional, en conjunto su precio cayó un 50%.





Impacto económico y social futuro si se recurre al FGS para financiar los proyectos

Efecto del exceso de oferta en el precio de las acciones

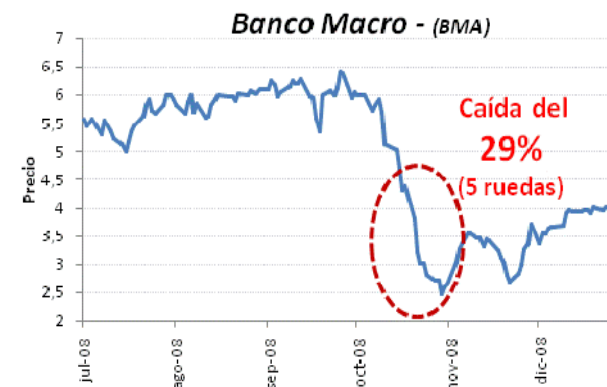
BANCO MACRO

VN en Cartera jun-10	VN Neg. Prom. Diario (6m)	VN Neg. Estim. Anual	Tiempo estim. de vta (ruedas)		
			días	meses	años
183.675.387	127.106	32.030.609	1.445	68,8	5,73

Caída por exceso de oferta 2008

Precio inicial (20/10/08)	Precio final (27/10/08)	Caída (5 ruedas)
3,8	2,7	-28,9%

- Se necesitarían casi 1.500 días (5,73 años) para vender las acciones de Banco Macro.
- Desde el inicio de la crisis internacional (donde se registró una venta masiva de activos riesgosos), Banco Macro cayó cerca de un 60%.



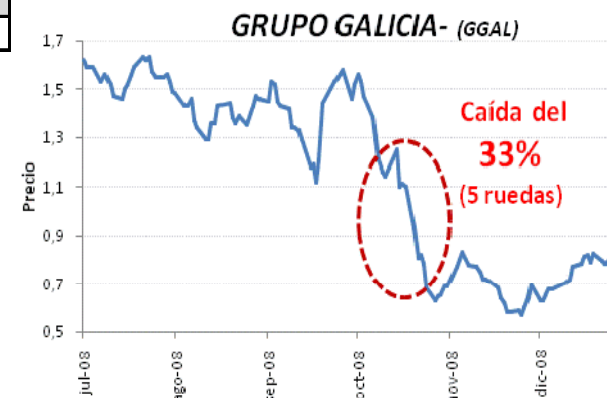
GALICIA

VN en Cartera (fecha)	VN Neg. Prom. Diario	VN Neg. Estimado	Tiempo estim. de venta (ruedas)		
			días	meses	años
253.745.743	1.606.019	404.716.769	158	7,6	0,63

Caída por exceso de oferta 2008

Precio inicial (20/10/08)	Precio final (27/10/08)	Caída (5 ruedas)
0,935	0,63	-32,6%

La venta de las acciones de Grupo Financiero Galicia, que representa apenas un 0,4% del FGS y está entre las acciones más líquidas del Merval, demoraría 8 meses.





Impacto económico y social futuro si se recurre al FGS para financiar los proyectos

Efectos desagregados:

FGS, acciones y Fondos Comunes de Inversión: \$17.787 millones

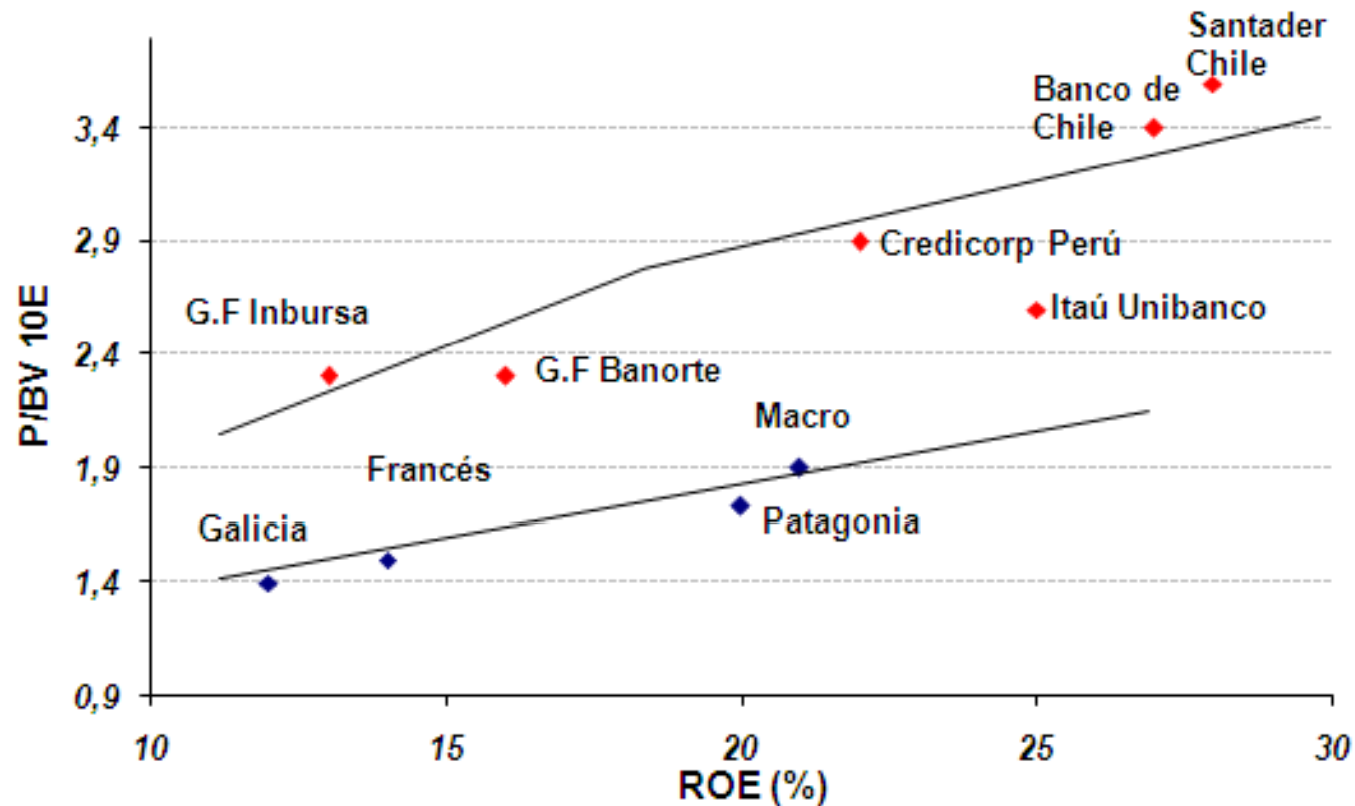
- Representan el 12% de la cartera del FGS y considerando la escasa liquidez de los papeles se demoraría más de 6 años en vender la posición.
- Actualmente, el precio de las acciones locales está barato en comparación a la del resto de los países de la región.
- Forzar una rápida venta de la tenencia generaría:
 - Una fuerte caída en el precio por ausencia de compradores.
 - Una reducción del valor intrínseco de la acción por un desmejoramiento del contexto macro, afectando la generación de ingresos (y reduciendo los beneficios proyectados).
- Se regala el capital nacional, quedando expuestos al asedio de capitales especulativos extranjeros. Los inversores extranjeros podrían apoderarse de activos estratégicos.
- El mercado de capitales se concentraría en “pocas manos”, afectando el crecimiento de largo plazo, la inversión privada y la creación de empleo.

Pérdida probable en acciones y FCI: \$9.000 millones



Impacto económico y social futuro si se recurre al FGS para financiar los proyectos

Comparación de valor bancos argentinos vs bancos latinoamericanos



Para los mismos niveles de retorno sobre la inversión (ROE), el precio de los bancos locales es significativamente más bajo que el precio de otros bancos de la región.

Fuente: FGS en base a datos de Bloomberg.



Impacto económico y social futuro si se recurre al FGS para financiar los proyectos

FGS, títulos públicos: \$91.636 millones

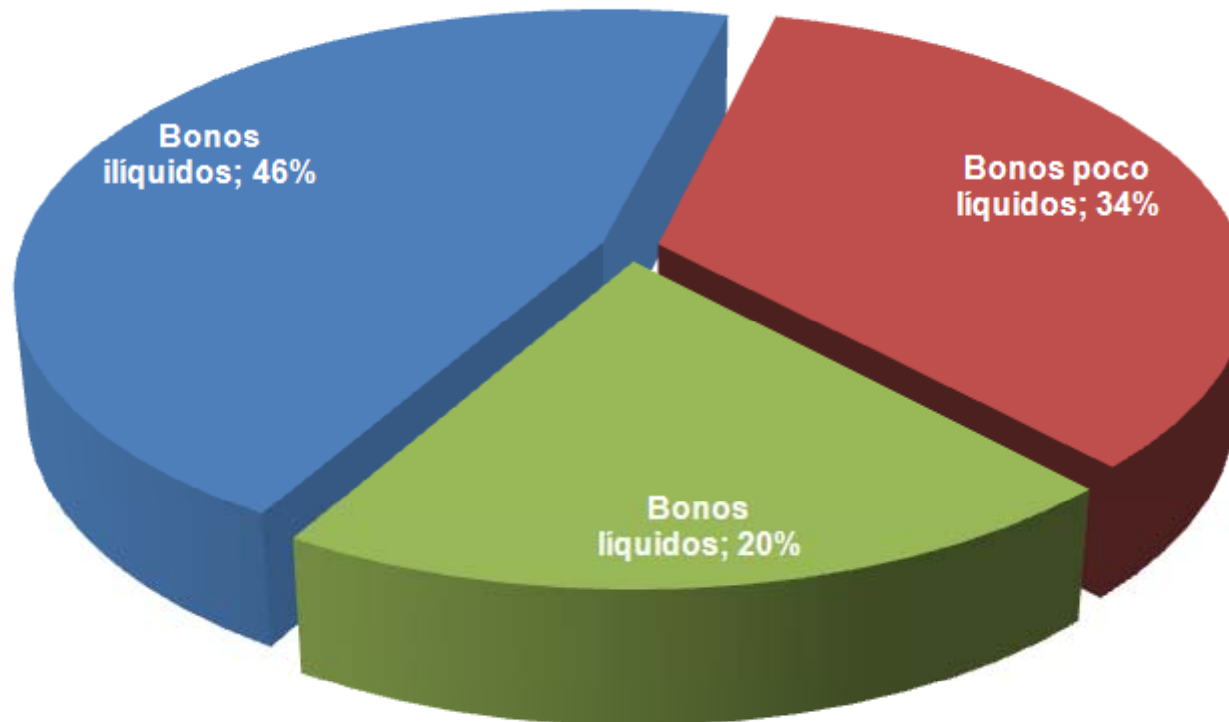
- Representan el 61% de la cartera del FGS, una ponderación similar a la de otros fondos de pensiones latinoamericanos.
- Forzar una venta por semejante volumen generaría:
 - un efecto “Puerta 12”, donde todos los tenedores querrían vender y colapsaría el mercado local de Títulos Públicos,
 - una fuerte caída en el precio de los bonos,
 - probablemente se perdería más de la mitad del valor actual.
- Se desvanecerían los esfuerzos del Ministerio de Economía por acceder al mercado de capitales y de emitir un título a tasas con un sólo dígito (objetivo del recientemente exitoso Canje de Deuda).

Pérdida probable en títulos públicos: \$50.000 millones



Impacto económico y social futuro si se recurre al FGS para financiar los proyectos

Liquidez de la cartera de Títulos Públicos del FGS



Fuente: FGS.

Cerca de la mitad de la cartera de Títulos Públicos del FGS no puede liquidarse en menos de 7 años y la venta de otro 30% de los títulos demoraría más de 1 año.



Impacto económico y social futuro si se recurre al FGS para financiar los proyectos

Efecto del exceso de oferta en el precio de los Bonos

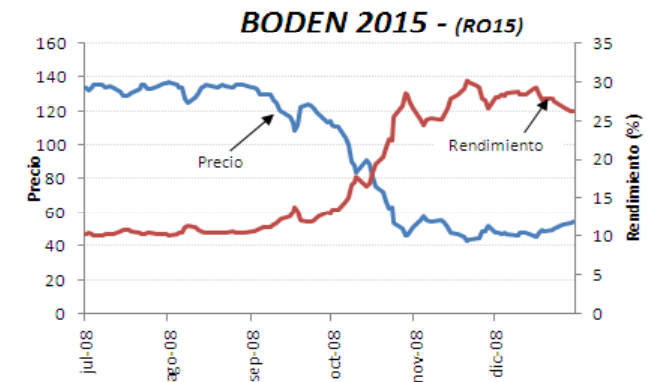
BODEN 2015 en Dólares Vto. 10/2015

VN en Cartera jun-09	VN Neg. Prom. Diario (6m)	VN Neg. Estim. Anual	Tiempo estim. de vta (ruedas)		
			días	meses	años
1.428.578.338	5.209.121	1.312.698.573	274	13,1	1,09

Caída por exceso de oferta 2008

Precio inicial (20/10/08)	Precio final (27/10/08)	Caída (5 ruedas)
72,5	50	-31,0%

En 2008 se registró una fuerte suba en el rendimiento de los Títulos Públicos argentinos debido a la presión vendedora de fondos del exterior que sufrieron los mismos.



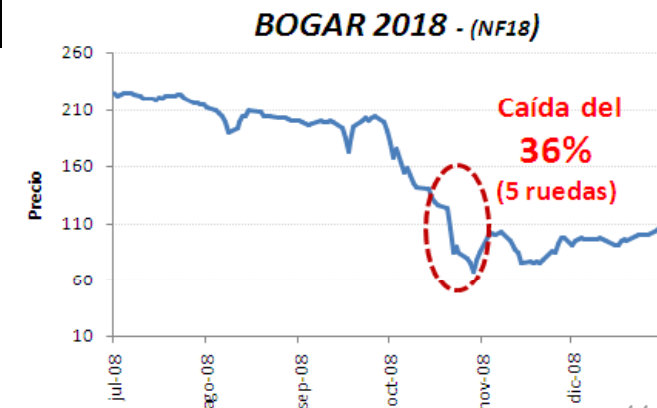
BOGAR 2018 en Pesos (Ajustable por CER) Vto. 02/2018

VN en Cartera jun-09	VN Neg. Prom. Diario (6m)	VN Neg. Estim. Anual	Tiempo estim. de vta (ruedas)		
			días	meses	años
2.872.583.251	8.167.152	2.058.122.252	352	16,8	1,40

Caída por exceso de oferta 2008

Precio inicial (20/10/08)	Precio final (27/10/08)	Caída (5 ruedas)
123,97	79	-36,3%

Impulsados por el ruido generado en el mercado internacional, los bonos del Estado Nacional profundizaron marcadamente la tendencia descendente adoptada desde el inicio de la crisis internacional.





Impacto económico y social futuro si se recurre al FGS para financiar los proyectos

FGS, proyectos productivos y otros: \$21.141 millones

- Representan el 14% de la cartera del FGS y fueron concebidos como inversiones a largo plazo, que se mantendrían en cartera hasta su vencimiento.
- Los proyectos productivos (conocidos como inciso “q”) buscan:
 - generación de empleo en blanco, mejorando la recaudación de aportes,
 - ofrecer financiación a sectores clave de la economía,
 - ponderar un rendimiento social (por externalidades positivas).
- Se financió fuertemente el sector energético, buscando solucionar un cuello de botella para el crecimiento económico.
- La mayoría de estos activos tienen un alto porcentaje de iliquidez.

Pérdida probable en proyectos productivos y otros: \$15.000 millones



Impacto económico y social futuro si se recurre al FGS para financiar los proyectos

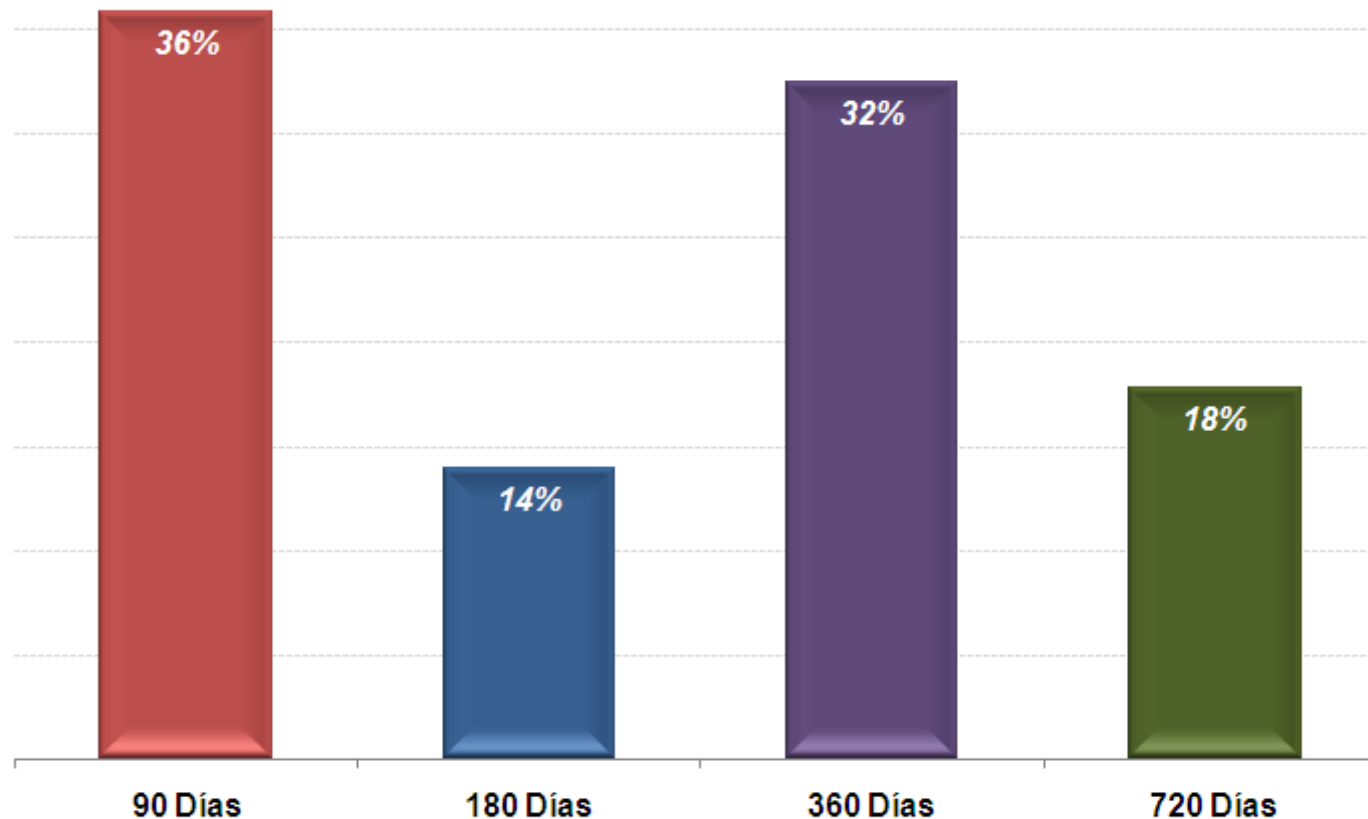
FGS, plazos fijos: \$11.810 millones

- Los depósitos a plazo del FGS representan un 11% del total de depósitos del sistema financiero local.
- Un retiro total y abrupto provocaría:
 - Incremento de la tasa de interés al menos al doble, subiendo a más del 20% desde el 10% actual (Badlar Bancos Privados).
 - Destrucción del crédito al consumo, terminando con la posibilidad de acceder a la compra de electrodomésticos (heladeras, LCDs, etc.) en 50 cuotas, generando una contracción en el gasto de consumo.
 - Retroceso de la inversión privada y de la creación de empleo.
 - Se autogeneraría una crisis financiera interna.
- Se destruye el crecimiento económico, pasando del actual escenario de crecimiento a tasas cercanas a los dos dígitos (EMAE abril 2010 creció 9,7% a/a) a un escenario recesivo.



Impacto económico y social futuro si se recurre al FGS para financiar los proyectos

Programa de vencimientos de Plazos Fijos en cartera del FGS, \$11.810 millones



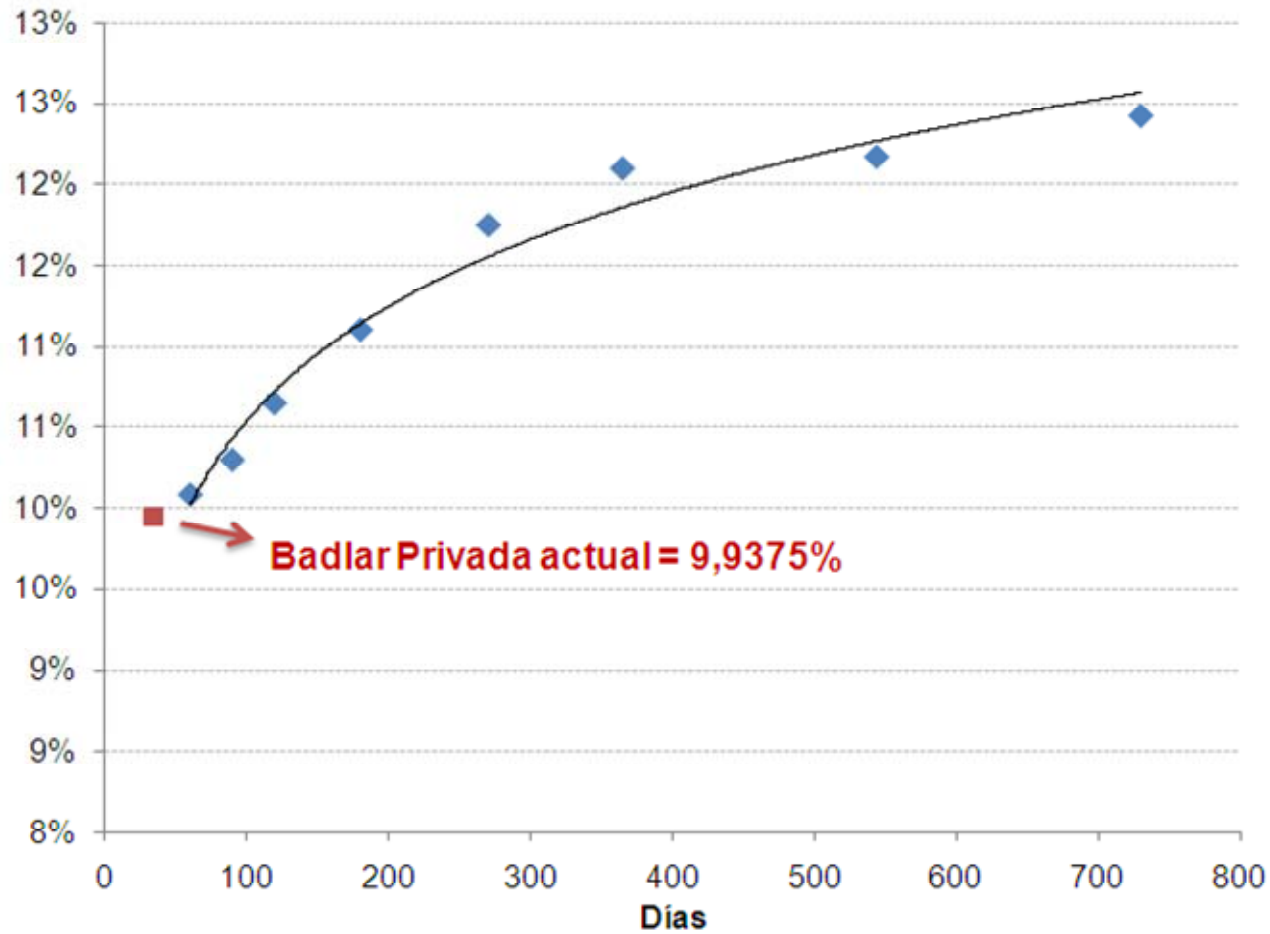
Fuente: FGS.

El FGS realiza las colocaciones a Plazo Fijo más largas del sistema financiero local, con un 50% de los depósitos realizados a plazos mayores a 1 año



Impacto económico y social futuro si se recurre al FGS para financiar los proyectos

Curva de rendimiento de Plazos Fijos Banco Privados del FGS



Fuente: FGS.